

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 2 | Gaceta Municipal No. 81 | 19 de diciembre de 2023

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	9
2. Acuerdo de la Dirección General de Servicio Públicos, por el que se Habilitan los Días Inhábiles del 20 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024, correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2023, para que dicha Dependencia realice los Servicio Públicos Inherentes a la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	100
3. Habilitación de días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, en un horario de 09:00a 14:00 a fin de se puedan recepcionar las solicitudes de trámites y servicios que se prestan en cada una de las Unidad Administrativas a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.	103
4. Habilitación de días 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 del mes de diciembre del año 2023 (por encontrarse comprendidos dentro del segundo periodo vacacional del año 2023), así como las horas correspondientes a éstos días, comprendidas de las 18:00 a las 21:00 horas. Asimismo, se habilitan los días 23, 24, 30, y 31 de mismo mes y año, que corresponden a los días sábados y domingos; así como los días 1, 2, 3 y 4 de enero de 2024 (también comprendidos dentro del segundo periodo vacacional del año 2023), y las horas correspondientes a éstos días, comprendidas de las 18:00 a las 21: 00 horas.	104
5. ACUERDO NÚMERO OAP-10-O-2023-106, por el que se Autoriza Cancelar el Pasivo por la cantidad de \$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), registrado en contabilidad en el mes de diciembre del año 2022 y soportado con el Contrato C-01/IR/OAPAS/SRM/09/202, mejoras a la Facturación mediante	107

un nuevo Sistema Comercial para el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), contra la cuenta de resultado del ejercicio 2022”.

6. **Habilitación del día 20 de diciembre de 2023, para todos los miembros de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México; por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.** 114
7. **Habilitación del período comprendido del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, para el desempeño de labores administrativas por parte de servidores públicos integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.** 115
8. **Acuerdo de habilitación de días y horas hábiles emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.** 116
9. **Acuerdo Administrativo para habilitar días y horas hábiles, para la Campaña del Cobro del Impuesto Predial 2024 y la Regularización de Adeudos del ejercicio 2023, emitido por la Tesorería Municipal.** 117
10. **Acuerdo Administrativo para habilitar días y horas hábiles emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez (SMDIF).** 119
11. **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Naucalpan de Juárez.** 121
12. **Bases Generales Levantamiento Físico del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales Ejercicio Fiscal 2024.** 134

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Octogésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto. (14/diciembre/2023)	Acuerdo Número 244 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, así como la condonación de accesorios de Ejercicios Fiscales anteriores, del 50% y hasta el 100% dentro de los meses de enero a marzo de 2024, en términos del artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Unanimidad	9
		Acuerdo Número 245 Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal para el pago anual anticipado de uso doméstico, en los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; cuando deba hacerse de forma mensual o bimestral, dará	Unanimidad	20

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% respectivamente, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2024 y los usuarios de uso doméstico que realicen el pago anual anticipado, de estos derechos y que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, se aplicará un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, respectivamente, del Ejercicio Fiscal del año 2024, conforme a las Reglas de Aplicación, sujeto a la Ley de Ingresos que se aprobará en diciembre.</p>		
		<p>Acuerdo Número 246 Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos -</p>	<p>Unanimidad</p>	<p>30</p>

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, consistente en una bonificación del 34% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las Reglas de Aplicación, sujeto a la Ley de Ingresos que se aprobará en diciembre.</p>		
		<p>Acuerdo Número 247 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes muebles e Inmuebles, correspondiente al segundo semestre de 2023.</p>	<p>Mayoría</p>	<p>40</p>

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>Acuerdo Número 248 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Cesáreo Hernández Santos, como Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p>	Unanimidad	49
II	<p>Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Novena. (15/diciembre/2023)</p>	<p>Acuerdo Número 249 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales.</p>	Mayoría	56
		<p>Acuerdo Número 250 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza la modificación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023.</p>	Mayoría	66

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>Acuerdo Número 251 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p>	Mayoría	76
		<p>Acuerdo Número 252 Acuerdo con carácter de Programa Anual de Obra Pública, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024.</p>	Mayoría	86

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. OCTOGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA NONAGÉSIMA OCTAVA, DUODÉCIMA DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 244

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 48 fracciones II, IX y XVI, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 1 sub inciso 1.2.1, 6, 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 4, 7, 9 fracción I, 12, 16, 19, 31 fracción III, 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, así como la condonación de accesorios de Ejercicios Fiscales anteriores, del 50% y hasta el 100% dentro de los meses de enero a marzo de 2024, en términos del artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, aplicar una bonificación por pago anual anticipado del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2024, durante los meses de enero, febrero y marzo del 8%, 6% y 4% respectivamente sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición.

Segundo.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2024, un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales.

Tercero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, conceder a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal del año 2024.

Cuarto.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, condonar las multas y recargos en un 100% durante el mes de enero, 70% durante el mes de febrero y 50% durante el mes de marzo del año 2024, que se hayan generado por la falta de pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2023 y de años anteriores, así como multas y recargos de diferencias en el pago del Impuesto Predial, causadas por diferencias de construcción y/o tipologías determinadas por la autoridad fiscal y; de las operaciones traslativas de dominio, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición de la contribución omitida, así como del resto de los accesorios generados.

Quinto.- Los descuentos establecidos en los resolutivos **Primero y Segundo**, tendrán vigencia del dos de enero y hasta el último día de marzo del año dos mil veinticuatro, en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2023, en cuyo caso la modificación del presente, se someterá a consideración del Cabildo.

Sexto.- El descuento a que se refiere el resolutivo **Tercero**, tendrá vigencia a partir del dos de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2023, en cuyo caso la modificación del presente, se someterá a consideración del Cabildo.

Séptimo.- En los casos de descuentos y bonificaciones por concepto del Impuesto Predial 2024, el monto resultante a pagar no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Octavo.- Las bonificaciones del 34%, los contribuyentes deberán de acreditar lo siguiente:

1. *Los pensionados y jubilados, mediante la exhibición de los últimos dos recibos de pago por dicho concepto o estados de cuenta de depósito en banco donde se abone su pensión o jubilación.*
2. *Los huérfanos menores de 18 años, deberá de presentar acta de nacimiento y acta de defunción de los progenitores.*
3. *Las personas con discapacidad, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de una constancia médica reciente o una credencial expedida por una Institución debidamente acreditada o que se manifieste de manera evidente.*
4. *Los adultos mayores, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (I.N.A.P.A.M.), la cual deberá de contener el domicilio del predio donde se solicita el descuento.*
5. *Las viudas o viudos sin ingresos fijos, en el caso de que el inmueble no esté registrado a su nombre, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y la de defunción de su cónyuge.*
6. *Las madres solteras, deberán presentar acta de nacimiento de su menor o menores y constancia de percepción de ingresos.*
7. *Las personas físicas para acreditar que su percepción diaria no rebasa tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde a Naucalpan de Juárez, México, lo harán con*

constancia de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior a la fecha en que se presentan a pagar o los respectivos estados de cuenta de los depósitos en banco de su salario.

8. *Las personas liberadas por amnistía estatal, deberán presentar la sentencia que acredite el hecho.*
9. *La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.*

Esta bonificación únicamente se aplicará sobre un sólo predio destinado a casa habitación, que ocupe el beneficiario, por lo que no será procedente en predios de tipo comercial, industrial, equipamiento, ni terrenos baldíos y sólo será aplicables a periodos no vencidos del Ejercicio Fiscal 2024.

Noveno.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Undécimo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 123, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 1 sub inciso 1.2.1, 6, 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 4, 7, 9 fracción I, 12, 16, 19, 31 fracción III, 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, así como la condonación de accesorios de Ejercicios Fiscales anteriores, del 50% y hasta el 100% dentro de los meses de enero a marzo de 2024, en términos del artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Municipio está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, en este sentido, el Ayuntamiento tiene la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones gubernamentales, planes, programas municipales y acuerdos económicos, que organicen la administración pública municipal, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Segunda.- Asimismo, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda, la cual se forma de las contribuciones propias, de los productos, aprovechamientos y sus accesorios, de los bienes que le pertenecen y que son ejercidos en forma directa por este, así como de los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal como lo son los ingresos provenientes de financiamientos y por créditos fiscales a los que tenga derecho.

Tercera.- La capacidad recaudatoria del municipio, es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, tanto en el ámbito local, estatal y federal, debido a la vinculación institucional y codependencia que existe entre los niveles de gobierno en la actualidad.

La recaudación de ingresos propios, es uno de los factores que aumenta la eficacia de las administraciones municipales, buscando poder satisfacer las demandas sociales con que cuenta la ciudadanía, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto y fiscalización, continuando con la implementación de mecanismos que permitan la regularización de contribuyentes y de la hacienda pública.

Cuarta.- Las contribuciones, deben sujetarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir, que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser ésta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.

Quinta.- La fuente de ingresos más importante para el Municipio, es el Impuesto Predial y éste es uno de los impuestos municipales que tiene una carga fiscal, cuya determinación es prácticamente natural, debido al arraigo de los poseedores o propietarios de inmuebles.

Sexta.- Por otra parte, los grupos vulnerables que se constituyen dentro del Municipio, son diversos y estos cuentan con características sociales y económicas diferentes, en virtud de lo cual resulta necesario implementar programas que den respuesta a sus necesidades, derivado de ello y con la finalidad de fortalecer la economía de este grupo poblacional, es necesario e importante incentivar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; para el caso concreto el pago del Impuesto Predial.

Séptima.- Es por lo anterior, que mediante oficio **TM/SI/M/1967/2023**, de fecha 04 de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incluir en la Próxima Sesión de Cabildo, los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO: Aplicar una bonificación por pago anual anticipado del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2024, durante los meses de enero, febrero y marzo del 8%, 6% y 4% respectivamente sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición.

SEGUNDO: Otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2024, un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8%

adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, de los últimos dos Ejercicios Fiscales.

TERCERO: Conceder a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal del año 2024.

CUARTO: Condonar las multas y recargos en un 100% durante el mes de enero, 70% durante el mes de febrero y 50% durante el mes de marzo del año 2024, que se hayan generado por la falta de pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2023 y de años anteriores, así como multas y recargos de diferencias en el pago del Impuesto Predial, causadas por diferencias de construcción y/o tipologías determinadas por la autoridad fiscal y; de las Operaciones Traslativas de Dominio, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición de la contribución omitida, así como del resto de los accesorios generados."

Octava.- En virtud de lo antes expuesto, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio la aprobación del **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, así como la condonación de accesorios de Ejercicios Fiscales anteriores, del 50% y hasta el 100% dentro de los meses de enero a marzo de 2024, en términos del artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea

deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Por otro lado, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en su artículo 7 establece que:

“El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2023.

*Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación **del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo**, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos Ejercicios Fiscales anteriores”.*

Sexta.- Aunado a lo anterior, el artículo 9 de la Ley referida en la consideración que antecede establece:

*“Para el Ejercicio Fiscal 2023, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una **bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial**. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.*

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de Cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptima.- A su vez, el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se deberá expedir, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes y si una vez cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el ordenamiento jurídico financiero referido, seguirá en vigor hasta el 31 de enero del Ejercicio Fiscal inmediato siguiente el expedido para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

Octava.- Por otra parte, el artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que, son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

Novena.- Aunado a lo anterior, el artículo 31 fracción III del ordenamiento invocado con antelación, señala que;

“Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados”.

Décima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones el Ayuntamiento, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 245

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 124 párrafo primero, 125 fracción III y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; 31 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez; expide: el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal para el pago anual anticipado de uso doméstico, en los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; cuando deba hacerse de forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% respectivamente, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2024 y los usuarios de uso doméstico que realicen el pago anual anticipado, de estos derechos y que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, se aplicará un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, respectivamente, del Ejercicio Fiscal del año 2024, conforme a las Reglas de Aplicación, sujeto a la Ley de Ingresos que se aprobará en diciembre”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal para el pago anual anticipado

de uso doméstico, en los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; cuando deba hacerse de forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al **8%**, **6%** y **4%** sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2024 y los usuarios de uso doméstico que realicen el pago anual anticipado, de estos derechos y que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, se aplicará un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del **4%** en el mes de enero y del **2%** en el mes de febrero, respectivamente, del Ejercicio Fiscal del año 2024, conforme a las reglas de aplicación, sujeto a la Ley de Ingresos que se aprobará en diciembre.

Segundo.- La aplicación del estímulo fiscal, deberá sujetarse a las siguientes Reglas de Aplicación:

LAS REGLAS DE APLICACIÓN SERÁN:

1. No aplicará a usuarios que se encuentren en convenio.
2. Aplica exclusivamente para uso doméstico en pago anual anticipado.
3. Este programa no podrá aplicarse de manera retroactiva y no procederá la acumulación de beneficios fiscales; salvo el incentivo fiscal para grupos vulnerables, establecido en la Ley de Ingresos vigente.
4. Los contribuyentes que se acojan a la bonificación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, perderán los beneficios que se les hubiere otorgado en relación con el Ejercicio Fiscal 2024, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.
5. Los beneficios a que se refieren en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
6. La interpretación de este programa es exclusiva del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

7. En tanto no sea publicada la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024; se aplicará el beneficio establecido en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Y para el supuesto de que la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2024, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2023, al ser publicada se aplicará de manera inmediata al presente Acuerdo, sin necesidad de ser sometido nuevamente a consideración de Cabildo.

8. Este programa surtirá efectos a través de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero.- El descuento establecido, tendrá vigencia a partir del dos de enero y hasta el último día de marzo del año dos mil veinticuatro.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Séptimo.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la bonificación a que se refiere el presente Acuerdo de Cabildo, en términos de la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado Por Unanimidad, en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 124 párrafo primero y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; 31 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal para el pago anual anticipado de uso doméstico, en los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; cuando deba hacerse de forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% respectivamente, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2024 y los usuarios de uso doméstico que realicen el pago anual anticipado de estos derechos y que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, se aplicará un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, respectivamente, del Ejercicio Fiscal del año 2024, conforme a las Reglas de Aplicación, sujeto a la Ley de Ingresos que se aprobará en diciembre”**, propuestas que se fundamentan en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Es autoridad fiscal, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y ejercerá los actos de autoridad que le señala la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, adoptará las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo y establecerá los mecanismos de control que requiera para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Segunda.- Los ingresos que obtenga el Organismo, por los servicios que preste, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios.

Tercera.- Es por ello que, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; presenta la propuesta de estímulos fiscales, con la finalidad de otorgar beneficios a la ciudadanía y promover el cumplimiento del pago de derechos por los servicios que presta este Descentralizado, concediendo un bien en su economía y asegurando su patrimonio dentro de los tres primeros meses del Ejercicio Fiscal 2024, en los que prevalece el interés de los contribuyentes para cumplir con el pago de sus obligaciones municipales tributarias y en búsqueda de los beneficios que les otorga la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

Cuarta.- La recaudación de ingresos, como elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas del Organismo, es un factor que aumenta la eficacia de las administraciones municipales, en búsqueda de satisfactores de las demandas sociales y a la vez, el fortalecimiento de la hacienda pública.

Quinta.- Por lo anterior, la propuesta consiste en otorgar estímulos fiscales, a los usuarios de pago anual y servicio medido (pago bimestral), para el Ejercicio Fiscal 2024; con el propósito de beneficiar a la población del Municipio, que realiza los pagos del servicio que presta el Organismo de manera puntual, esto como un aliciente al nivel inflacionario, así como incentivar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Sexta.- Por Acuerdo Número **OAO-09-E-2023-099** aprobado en la **Novena Sesión Extraordinaria** del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, de fecha 11 de diciembre de la presente anualidad, resolvió:

“PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y

SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL PARA EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE USO DOMÉSTICO, EN LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO; CUANDO DEBA HACERSE DE FORMA MENSUAL O BIMESTRAL, DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% , RESPECTIVAMENTE, SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2024 Y LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO QUE REALICEN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO, DE ESTOS DERECHOS Y QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE APLICARÁ UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, CONFORME A LAS REGLAS DE APLICACIÓN, SUJETO A LA LEY DE INGRESOS QUE SE APROBARÁ EN DICIEMBRE”.

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes; para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se someta a consideración de Cabildo y de aprobarse, una vez publicado, instruya a las Unidades Administrativas correspondientes la realización de todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para su aplicación.

Séptima.- Es por lo anterior que, mediante oficio DG/ST/089, de fecha 11 de diciembre del año 2023, suscrito por la Mtra. Heidi Storsberg, Directora General del O.A.P.A.S., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

...”me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo...con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez, y en su caso publicarse en la Gaceta Municipal”...

Octava.- En virtud de lo antes expuesto, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio, la aprobación del Acuerdo por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, de Juárez, llevar a cabo los descuentos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, en términos del artículo 31 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Por otro lado, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en su artículo 8 establece que:

“Artículo 8.- El pago anual anticipado de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal (...)

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero."

(...)

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente".

Sexta.- A su vez, el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; refiere que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se deberá expedir, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes y; si una vez cumplido el plazo, no se hubiere aprobado el ordenamiento jurídico financiero referido, seguirá en vigor hasta el 31 de enero del Ejercicio Fiscal inmediato siguiente el expedido, para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

Por lo anterior y en tanto no se publique la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024; es que se solicita, se autorice la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 8, previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Asimismo, se solicita que, en el supuesto de que la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2024, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2023, al ser publicada, se aplique de manera inmediata al presente Acuerdo, sin necesidad de que sea sometido nuevamente a consideración de Cabildo.

Lo anterior, con la finalidad de evitar que los usuarios que pretendan someterse al estímulo fiscal propuesto, no puedan acceder a él durante el proceso de ser aprobado por Cabildo.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el artículo 31 fracciones I y II del ordenamiento invocado con antelación, señala lo siguiente:

“Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales”.

Octava.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 246

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 124 párrafo primero, 125 fracción III y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; 31 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez; expide: el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, consistente en una bonificación del 34% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las Reglas de Aplicación, sujeto a la Ley de Ingresos que se aprobará en diciembre”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, consistente en una bonificación del **34%** en el pago de los derechos por el

suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las Reglas de Aplicación, sujeto a la Ley de Ingresos que se aprobará en diciembre.

Segundo.- La aplicación del estímulo fiscal, deberá sujetarse a las siguientes reglas de aplicación:

LAS REGLAS DE APLICACIÓN SERÁN:

1. No aplicará a ejercicios fiscales anteriores
2. Este programa no podrá aplicarse de manera retroactiva y no procederá la acumulación de beneficios fiscales; salvo el incentivo fiscal consistente en los beneficios de pago anual anticipado y usuario cumplido para el Ejercicio 2024.
3. Los contribuyentes que se acojan a la bonificación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, perderán los beneficios que se les hubiere otorgado, en relación al pago anual o bimestre o bimestres de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar; así como el cobro de las diferencias a que tenga lugar.
4. Los beneficios a que se refieren en el presente acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
5. Para solicitar este beneficio fiscal, el usuario deberá acreditar plenamente, cumplir con los requisitos publicados, con identificaciones oficiales o documentos que acrediten la edad, o situación económica o social en la que se encuentra, en ningún momento se aceptarán documentos o identificaciones que no sean oficiales, en caso de falsear la información se dejará sin efecto el beneficio fiscal.
6. Dichos beneficios no aplicarán, a cuentas de uso comercial, industrial o institucional, solo aplicará a aquellas de uso doméstico, en caso de que la vivienda a la que se le aplique el beneficio fiscal, de uso distinto al doméstico, será acreedor, a dejar sin efecto dicho beneficio, así como el cobro de diferencias a las que tenga lugar.

7. Dicho beneficio no podrá ser aplicado a tomas generales de edificios o unidades habitacionales, solo podrá ser aplicado a la persona que acredite la propiedad o posesión de cada una de las viviendas, que cuente con toma propia o derivación; no podrá ser aplicado a tomas provisionales, o con denominación usuario de la toma y terrenos baldíos.
8. La interpretación de este programa es exclusiva del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
9. En Ejercicios Fiscales anteriores al 2024, no aplicará el beneficio que establece el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
10. En tanto no sea publicada la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024; se aplicará el beneficio establecido en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Y para el supuesto de que la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2024, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2023, al ser publicada se aplicará de manera inmediata al presente acuerdo, sin necesidad de ser sometido nuevamente a consideración de Cabildo.

11. Este programa surtirá efectos a través de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero.- El descuento establecido, tendrá vigencia a partir del dos de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Séptimo.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la bonificación del 34% a que se refiere el presente Acuerdo de Cabildo, en términos de la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 124 párrafo primero y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; 31 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, consistente en una bonificación del 34% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las Reglas de Aplicación, sujeto a la Ley de Ingresos que se aprobará en diciembre”**, propuestas que se fundamentan en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Es autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y ejercerá los actos de autoridad que le señala la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, adoptará las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y

establecerá los mecanismos de control que requiera para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Segunda.- Los ingresos que obtenga el Organismo, por los servicios que preste, deberá destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios.

Tercera.- Es por ello que, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; presenta la propuesta de un estímulo fiscal, con la finalidad de otorgar beneficios a la ciudadanía en especial para apoyar a grupos vulnerables, y promover el cumplimiento del pago de derechos por los servicios que presta este Descentralizado, concediendo un beneficio en su economía y asegurando su patrimonio en el Ejercicio Fiscal 2024, en los que prevalece el interés de los contribuyentes para cumplir con el pago de sus obligaciones municipales tributarias y en búsqueda de los beneficios que les otorga la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

Cuarta.- La recaudación de ingresos, como elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas del Organismo, es un factor que aumenta la eficacia de las administraciones municipales, en búsqueda de satisfactores de las demandas sociales y a la vez, el fortalecimiento de la hacienda pública.

Quinta.- Por lo anterior, se presenta la propuesta para otorgar estímulos fiscales, a los grupos vulnerables, para el Ejercicio Fiscal 2024; y con el propósito de beneficiar a la población del Municipio, que realiza los pagos del servicio que presta el Organismo de manera puntual, esto como un aliciente al nivel inflacionario, así como incentivar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Sexta.- Por Acuerdo Número **OAP-09-E-2023-100**, aprobado en la **Novena Sesión Extraordinaria** del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, de fecha 11 de diciembre de la presente anualidad, resolvió:

“PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON

DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONFORME A LAS REGLAS DE APLICACIÓN, SUJETO A LA LEY DE INGRESOS QUE SE APROBARÁ EN DICIEMBRE”.

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes; para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se someta a consideración de Cabildo y de aprobarse, una vez publicado, instruya a las Unidades Administrativas correspondientes la realización de todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para su aplicación.”

Séptima.- Es por lo anterior que, mediante oficio DG/ST/090, de fecha 11 de diciembre del año 2023, suscrito por la Mtra. Heidi Storsberg Montes, Directora General del O.A.P.A.S., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

...”me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo...con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez, y en su caso publicarse en la Gaceta Municipal”...

Octava.- En virtud de lo antes expuesto, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio, la aprobación del Acuerdo por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, llevar a cabo los descuentos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, en términos del artículo 31 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Por otro lado, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en su artículo 10 establece que:

"Artículo 10.- Para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante Acuerdo de Cabildo precedente; en todo caso, el monto de los

derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ayuntamientos mediante Acuerdo de Cabildo podrán condonar el pago por los derechos de suministro de agua potable, de manera proporcional a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, que sea de uso doméstico y se encuentren en el régimen de tarifa única estipulado en la fracción I, inciso B del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios."

Sexta.- A su vez, el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; refiere que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se deberá expedir, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes y; si una vez cumplido el plazo, no se hubiere aprobado el ordenamiento jurídico financiero referido, seguirá en vigor hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente el expedido, para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Por lo anterior y en tanto no se publique la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024; es que se solicita, se autorice la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 10, previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Asimismo, se solicita que, en el supuesto de que la citada Ley para el ejercicio fiscal 2024, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2023, al ser publicada, se aplique de manera inmediata al presente acuerdo, sin necesidad de que sea sometido nuevamente a consideración de Cabildo.

Lo anterior, con la finalidad de evitar que los usuarios que pretendan someterse a los estímulos fiscales propuestos, no puedan acceder a ellos durante el proceso de ser aprobado por Cabildo.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el artículo 31 fracciones I y II del ordenamiento invocado con antelación, señala lo siguiente:

"Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

- I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación*

económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales."

Novena.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 247

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracciones I, XV y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones I y XIII, 9 fracción I, 11 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 31 y 32 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez México, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al segundo semestre de 2023”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se Aprueba el Inventario de Bienes Muebles, correspondiente al segundo semestre de 2023, en los siguientes términos:

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES
Resultados del Inventario correspondiente al Segundo Semestre de 2023 de Bienes Muebles.

TOTAL DE BIENES MUEBLES	41,620
TOTAL DE BIENES ACTIVO FIJO	38,430
BIENES LOCALIZADOS EN MAL ESTADO	6,784
BIENES LOCALIZADOS REGULARES	23,941
BIENES NO LOCALIZADOS NO JUSTIFICADOS	1,064
BIENES LOCALIZADOS JUSTIFICADOS	6,147
BIENES SOBRANTES OBSOLETOS	31
BIENES SOBRANTES REGULARES	463
TOTAL DE BIENES BAJO COSTO	3,190
BIENES LOCALIZADOS OBSOLETOS	343
BIENES LOCALIZADOS REGULARES	2375
BIENES NO LOCALIZADOS NO JUSTIFICADOS	206
BIENES LOCALIZADOS JUSTIFICADOS	205
BIENES SOBRANTES OBSOLETOS	0
BIENES SOBRANTES REGULARES	61

Segundo.- Se Aprueba el Inventario de Bienes Inmuebles, correspondiente al segundo semestre de 2023, en los siguientes términos:

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	
DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES	
Resultados del Inventario General de Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal, correspondiente al Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023.	
TOTAL DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, REGISTRADOS EN CÉDULAS	906
CÉDULAS DE BIENES INMUEBLES SIN AFECTACIONES	
TOTAL DE CÉDULAS DE BIENES INMUEBLES REGISTRADOS SIN AFECTACIONES	771
BIENES INMUEBLES CON AFECTACIONES DIVERSAS	
TOTAL DE CÉDULAS DE BIENES INMUEBLES REGISTRADOS CON AFECTACIONES DIVERSAS	135

Tercero.- Los Inventarios sustento del presente Acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia, mismos que se anexan al presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Subdirección de Patrimonio Municipal, y demás interesados, el contenido del presente, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracciones I, XV y XLVII, 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones I y XIII, 9 fracción I, 11 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 31 y 32 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez México; Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al segundo semestre de 2023”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El patrimonio municipal será administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de las leyes. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

En fecha once de julio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, número 9, los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, los cuales tienen como propósito actualizar y transparentar el manejo, uso y destino de los bienes, así como garantizar la legalidad, control y la correcta participación de los servidores públicos municipales en los procedimientos de adquisición, resguardo y baja de bienes, permitiendo mantener la debida conciliación del inventario de los bienes muebles e inmuebles con los registros contables.

Segunda.- Los bienes muebles e inmuebles, forman parte del patrimonio de todas las instituciones públicas. El control y administración sobre los mismos, se da a través de la realización de inventarios, resultando necesario regularlos administrativamente, para efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo, lo que permitirá una fiscalización conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización superior.

Dentro de las acciones fundamentales de fiscalización, es indispensable establecer los requerimientos técnicos, informáticos y documentales necesarios para cumplir con la normatividad vigente y llevar a cabo la regulación y control de los bienes muebles e inmuebles en las entidades fiscalizables municipales.

Tercera.- Los Lineamientos antes referidos, establecen las herramientas, elementos de registro, altas, bajas, uso y destino asignado a los bienes, así como las directrices para llevar a cabo la conciliación de las cuentas de bienes muebles.

Además, promueven la conservación de información actualizada de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades municipales, por consiguiente, exponen los criterios a seguir para la gestión de los bienes, los conceptos básicos para el conocimiento del tema, los procedimientos requeridos para la conciliación físico-contable de las cuentas de bienes muebles, además se anexan los formatos oficiales para generar los distintos reportes indispensables en la rendición de informes, lo que será de utilidad e importancia para transparentar las acciones en materia de bienes que la administración pública municipal realiza.

Del mismo modo, permiten conocer y desarrollar métodos adecuados para garantizar procedimientos eficientes y eficaces en el control de los bienes, para la oportuna presentación de información o reportes ante las autoridades y organismos normativos internos y externos, forjando las bases para la transparencia en materia de administración de bienes municipales.

Cuarta.- En este contexto, los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, son parte integral del patrimonio de los sujetos de fiscalización en el ámbito municipal, siendo necesario normarlos administrativamente, para efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo, a fin de permitir una supervisión conforme a las disposiciones legales aplicables, vinculadas con el manejo de la hacienda pública municipal y el patrimonio, con la finalidad de que los resultados del inventario reflejen una correcta información y

comprobación, salvaguardando los activos, verificando la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y promoviendo la eficiencia, permitiendo con ello tener certeza jurídica respecto de las operaciones que se realizan en pro del desarrollo del Municipio.

Quinta.- Los resultados de los inventarios deberán sustentar los estados financieros y garantizar un adecuado control de su existencia, ubicación, estado de conservación, utilización, seguridad, custodia e identificación de los usuarios responsables de los bienes muebles; permitiendo una correcta conciliación con los registros contables, dichos inventarios según los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se realizarán dos veces al año.

Sexta.- Por otra parte, por Acuerdo de Cabildo número 202 tomado en la **Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Quinta**, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se aprobó el **Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al primer semestre de 2023.**

Séptima.- Mediante oficio **CIM/CI/1618/2023**, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Rafael Funez Díaz, Contralor Interno Municipal, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité de Bienes e Inmuebles, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, la inclusión del Punto de Cabildo, respecto del levantamiento Físico del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del segundo semestre del 2023.

Octava.- En virtud de lo antes expuesto, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edilicio, el **Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondiente al segundo semestre de 2023.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- La presentación de este Acuerdo, tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas a la C. Presidenta Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal,

la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Segunda.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Tercera.- De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la realización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, participan los siguientes servidores públicos: los síndicos (artículo 53 fracción VII), el secretario del ayuntamiento (artículo 91 fracción XI), el tesorero municipal (artículo 95 fracción IV) y el contralor municipal (artículo 112 fracción XV), tal y como se transcribe a continuación:

“Artículo 53.- *Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:*

(...)

VII. *Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;*

(...)

Artículo 91.- *Son atribuciones del secretario del ayuntamiento las siguientes:*

(...)

XI. *Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.*

En el caso de que el ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión.

(...)

Artículo 95.- *Son atribuciones del tesorero municipal:*

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

(...)

Artículo 112.- *El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

(...)

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos.

Cuarta.- Le corresponde a los Ayuntamientos, la elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado, de conformidad con lo establecido en la fracción primera del artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

Quinta.- El Ayuntamiento a través de la Secretaría, determinará los procedimientos para integrar el inventario de los bienes del dominio público y privado municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México.

Sexta.- El inventario general de bienes muebles, es el documento en el que están registrados los bienes muebles con los que cuentan las entidades fiscalizables, el responsable de elaborar el inventario general de bienes en el municipio, es el Secretario con la intervención del Síndico y la participación del titular del órgano de control interno, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, lo anterior expuesto en términos de lo dispuesto en los puntos Vigésimo y Vigésimo Primero, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Séptima.- Los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, en su Capítulo XII establecen que el Inventario General de bienes, es el documento donde se registrarán todos los bienes inmuebles propiedad de la entidad fiscalizable.

Octava.- El responsable de la elaboración del inventario general de bienes inmuebles municipales, es el Secretario, con la intervención del Síndico, y la participación del Contralor Interno, la elaboración **de este inventario se realizará dos veces al año**, y su aprobación por su órgano máximo de gobierno deberá ser, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el

último día hábil del mes de diciembre, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por el Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos citados con antelación.

Novena.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, es materia del presente Proyecto de Resolución el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente al segundo semestre de 2023”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 248

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 48 fracciones II, VI y XVI, 32, 86 y 96 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Cesáreo Hernández Santos, como Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra al **C. Cesáreo Hernández Santos**, como **Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento del **C. Cesáreo Hernández Santos**, como **Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- En consecuencia, tómese al **C. Cesáreo Hernández Santos**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, 86 y 96 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Segunda.- La Dirección General de Desarrollo Urbano, es la responsable de vigilar y supervisar la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de edificación, ordenamiento urbano y construcciones en general.

Tercera.- Asimismo, se encargará de formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda, así como de proponer el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, sus modificaciones y los parciales que de ellos deriven, participar en la elaboración o modificación del respectivo Plan Regional de Desarrollo Urbano, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio.

Cuarta.- Finalmente, tendrá la atribución de analizar cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción, entre otras.

Quinta.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo, el nombramiento de **Cesáreo Hernández Santos**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano**.

El **C. Cesáreo Hernández Santos**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Sexta.- El artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala los requisitos a cumplir para ocupar el cargo de titular de las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, siendo las que a continuación se enlistan:

Artículo 32.- *Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:*

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Séptima.- El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, requiere contar con título profesional en el área de ingeniería civil-arquitectura o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México, lo anterior en términos del artículo 96 Septies, de la normatividad citada.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo nombrar al **C. Cesáreo Hernández Santos, como Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, RESOLUTIVA NONAGÉSIMA NOVENA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 249

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125, 128 fracciones II, III y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las dependencias municipales, lo anterior en términos de la tabla que se anexa al apéndice de la presente sesión.

Los documentos, sustento del presente Acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Segundo.- Los traspasos internos y externos de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, son las correspondientes al mes de enero y hasta el mes de octubre de dos mil veintitrés, en virtud de lo cual, una vez cerrado el Ejercicio Fiscal 2023, y al momento de ser presentado el Acuerdo con carácter de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, se rendirá un informe de las adecuaciones al Presupuesto 2023.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular de la Tesorería Municipal y demás interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Novena de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XXXIX y XLVII, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Segunda.- Que por definición el Presupuesto de Egresos Municipal, se conceptualiza como el instrumento jurídico de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias Administrativas y Organismos Municipales Descentralizados, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

De ahí que, una vez aprobado el Presupuesto, ha sido necesario realizar traspasos presupuestarios internos y externos, que representan modificaciones a

los recursos asignados dentro de un mismo programa y capítulo de gasto o entre programas o capítulos de gasto.

Tales movimientos, constituyen modificaciones a las estructuras funcionales programáticas, administrativas y económicas, así como a los calendarios de presupuesto, buscando en todo momento el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

Tercera.- La importancia de este, radica en que brinda orden y certidumbre jurídica a los ciudadanos, los cuales están obligados a cubrir solamente las contribuciones que dispone el marco jurídico. Asimismo, el presupuesto es el fundamento para planificar, programar y presupuestar los ingresos públicos con eficiencia, los cuales se destinan a garantizar el sano financiamiento de las obras y servicios públicos que requieren los ciudadanos.

Cuarta.- A través del Acuerdo 171 tomado en la Duodécima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Séptima, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se aprobó el **Acuerdo con carácter de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, no obstante lo anterior, el aparato administrativo ha requerido ajustar las previsiones presupuestarias, a fin de atender la función pública municipal.

Quinta.- En consecuencia, por oficio **TM/ST/M/2705/2023**, de fecha once de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

“... Me refiero a los preceptos que tienen por objeto regular la actividad financiera, previstos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios (“El Código Financiero”), relativos a la administración, custodia y aplicación de los ingresos públicos locales y federales del Estado y de sus Municipios, así como lo conducente a la transparencia y difusión de la información financiera relativa a la presupuestación, planeación, programación, ejercicio, evaluación y rendición de cuentas, con base en los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera.

Al respecto me permito solicitar a usted su valioso apoyo a efecto de que pueda incorporarse en la próxima sesión de Cabildo, el acuerdo correspondiente a la reconducción presupuestaria y actualización de las cifras programático-presupuestal, resultado de

los traspasos presupuestarios internos y externos, que define el Código Financiero, en los términos que a continuación se enuncian:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 125 y 128 fracciones I, II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el siguiente:

Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales...

Sexta.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- En términos a lo establecido por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; la Administración Municipal, tiene como propósito la reconducción y actualización programática presupuestal de los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste de sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Segunda.- El presente Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal, por el artículo 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones XVI y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; consistentes en el caso de los municipios, en la autorización por parte de la Tesorería, de los traspasos presupuestarios externos con la revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o bien, de la Unidad Administrativa o los servidores públicos de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad.

Tercera.- De conformidad con el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asimismo administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Cuarta.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Quinta.- Por otra parte, a mayor referencia, los artículos 317 y 317 Bis del Código financiero del Estado de México y Municipios establecen:

“Artículo 317.- Los traspasos presupuestarios internos serán aquellos que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y siempre y cuando se cumplan completamente las metas comprometidas en la estructura programática del presupuesto aprobado por la Legislatura.

Estos traspasos serán realizados de manera directa por las unidades ejecutoras, debiendo informar a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al en que se realicen, para ser

integrados al informe que el Poder Ejecutivo rinda al Poder Legislativo.

En el caso de las entidades públicas dichos traspasos deberán ser autorizados previamente por el órgano de gobierno.

En el caso de que los traspasos presupuestarios internos rebasen el 23% del total del programa, estos deberán ser autorizados previamente por la Legislatura.

Tratándose de traspasos entre proyectos, el límite máximo ascenderá al 23% del valor original del programa del que se trate. En caso de exceder dicho porcentaje, requerirá la autorización previa de la Legislatura.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquélla se encuentre en receso, quién deberá aprobarlo en un plazo no mayor de diez días naturales.

Artículo 317 Bis. - *Los traspasos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento. Para poderlos llevar a cabo las Dependencias y Entidades Públicas deberán solicitar autorización de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.*

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, correspondiente que deberá incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente a la solicitud de traspasos externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría.

Los traspasos presupuestarios autorizados deberán informarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en el que se realicen para ser integrados al informe que el Poder Ejecutivo rinda al Poder Legislativo, el que invariablemente deberá contener montos, fuentes de financiamiento, programas, unidades

ejecutoras y capítulos afectados por cada uno de los traspasos realizados.

El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual, exceptuando de este capítulo los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios externos que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquella se encuentra en receso, quien deberá aprobarlo en un plazo no mayor de quince días.

La Secretaría deberá informar a la Legislatura de aquellos traspasos externos que realice.

No se podrán realizar traspasos presupuestarios del gasto de inversión en obras y acciones a los capítulos de gasto corriente.

En el caso de los municipios, la tesorería autorizará los traspasos presupuestarios externos con la revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o bien de la Unidad Administrativa o los servidores públicos de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad".

De lo anterior se concluye que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé en los artículos 317 y 317Bis, la realización de traspasos presupuestarios internos y externos, cuya definición y límites porcentuales en relación con el presupuesto autorizado para cada uno, están definidos en esos postulados, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal.

Sexta.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente la aprobación del **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña formando parte del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto Presupuesto que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 250

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XXXV, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 227, 228, 230, 238 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza la modificación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la **modificación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023**, por un monto de **\$743'819,109.11 (Setecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.)** en los siguientes términos.

PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORA	IMPORTE
Pago de las retenciones por el adeudo histórico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM	Tesorería Municipal	\$118'681,762.72
Fortalecimiento Municipal y Saneamiento Financiero (ADEFAS)	Tesorería Municipal	\$70'949,933.16
Obligaciones Financieras (energía eléctrica) CFE	Tesorería Municipal	\$58'074,105.00
Nómina del Personal Operativo de Seguridad Pública	Dirección General de Seguridad Ciudadana	\$366'652,137.09
Arrendamiento de Patrullas, evaluaciones de Control de Confianza, uniformes y equipo de seguridad para el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana	Dirección General de Seguridad Ciudadana	\$77'600,000.00
Relleno Sanitario	Servicios Públicos	\$51'861,171.14
MONTO TOTAL ASIGNADO FORTAMUN 2023:		\$743'819,109.11

Segundo.- Los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**, serán aplicados única y exclusivamente para los rubros contemplados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 230 del Código Financiero del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados del contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Novena de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XXXV, XXXIX y XLVII, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 227, 228, 230, 238 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la modificación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El surgimiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, responde al esfuerzo del Gobierno Federal de transferir a los estados y municipios, recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno.

Este fondo contempla recursos que apoyan a las haciendas municipales, determinándose anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por un monto equivalente al 2.35% de la recaudación federal participable estimada.

Segunda.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, busca fortalecer la administración pública municipal, para lo cual los recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Tercera.- Para la distribución del FORTAMUN entre las entidades federativas, la Ley de Coordinación Fiscal establece un criterio puramente distributivo, ya que sólo considera la proporción de habitantes en cada estado respecto al total nacional. En su segunda etapa de distribución, es decir, de las entidades federativas a los municipios y delegaciones, se presenta una ligera variación en la fórmula de distribución. Los 2,446 municipios del país reciben los recursos del fondo con base en la proporción de población que representa su municipio, respecto al número total de habitantes en su estado.

Cuarta.- Por su parte la Ley de Coordinación Fiscal, señala que los recursos del FORTAMUN se determinarán anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales. Los recursos del FORTAMUN, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Quinta.- El fondo constituye un importante apoyo para financiar los programas en materia de seguridad pública, ya que sus recursos son los únicos, con una cobertura nacional, que incluyen este rubro, por otra parte, el pago de deuda pública, es otro de los rubros de mayor importancia para el FORTAMUN, ya que se eroga una importante proporción de los recursos del fondo a estas obligaciones.

Adicionalmente, los recursos del FORTAMUN, pueden utilizarse para el pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua y descargas de aguas residuales, asimismo se podrán destinar a la modernización de los sistemas de recaudación locales.

Sexta.- Por acuerdo de Cabildo 184, tomado en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Cuarta de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, fue aprobado el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$743’819,109.11 (Setecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.)”**, en los siguientes términos.

PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORIA	IMPORTE
Pago de las retenciones por el adeudo histórico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.	Tesorería Municipal	\$204’000,000.00
Pago de la deuda pública.	Tesorería Municipal	\$174’624,416.00
Pago de Nómina del personal Operativo de Seguridad Pública.	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	\$365’194,693.11
MONTO TOTAL ASIGNADO FOTAMUN 2023		\$743’819,109.11

Séptima.- Por acuerdo de Cabildo 196, tomado en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Tercera de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, fue aprobado el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo número 184 aprobado en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Cuarta, de fecha 20 de abril de 2023, consistente en la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$743’819,109.11 (Setecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.)”**, en los siguientes términos.

PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORIA	IMPORTE
Pago de las retenciones por el adeudo histórico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.	Tesorería Municipal	\$204'000,000.00
Pago de la deuda pública.	Tesorería Municipal	\$98'124,416.00
Pago de Nómina del personal Operativo de Seguridad Pública.	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	\$365'194,693.11
Arrendamiento de patrullas para la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	\$68'000,000.00
Uniformes y Equipo de Seguridad para el personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	\$8'500,000.00
MONTO TOTAL ASIGNADO FOTAMUN 2023		\$743'819,109.11

Octava.- En consecuencia por oficio **TM/ST/M/2706/2023**, de fecha once de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento integrar en la próxima Sesión de Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la modificación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023”**, en los siguientes términos:

PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORA	IMPORTE
Pago de las retenciones por el adeudo histórico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)	Tesorería Municipal	\$118'681,762.72
Fortalecimiento Municipal y Saneamiento Financiero (ADEFAS)	Tesorería Municipal	\$70'949,933.16
Obligaciones Financieras (energía eléctrica) CFE	Tesorería Municipal	\$58'074,105.00
Nómina del Personal Operativo de Seguridad Pública	Dirección General de Seguridad Ciudadana	\$366'652,137.09
Arrendamiento de Patrullas, evaluaciones de Control de Confianza, uniformes y equipo de seguridad para el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana	Dirección General de Seguridad Ciudadana	\$77'600,000.00
Relleno Sanitario	Servicios Públicos	\$51'861,171.14
MONTO TOTAL ASIGNADO FORTAMUN 2023:		\$743'819,109.11

Novena.- En virtud de lo antes expuesto, la **Presidenta Municipal Constitucional**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio, la **modificación de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales.

Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Sexta.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán destinados exclusivamente en los rubros de agua potable incluyendo las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por este concepto, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de necesidades de seguridad pública, en términos de los artículos 227, 228 y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**



A su población hace saber:

Acuerdo Número 251

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125, 128 fracciones II, III, IX y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XIX, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 93, 95 fracciones I, V y XII, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México; 285, 291, 292, párrafo segundo, 292 Ter, 293, segundo párrafo, 302 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, por la cantidad de **\$5,612'000,000.00, (Cinco mil seiscientos doce millones 00/100 M.N)**, conforme a la siguiente carátula:

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ		SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023		
				
		ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO		
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL				
PbRM 03b CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
ENTE PÚBLICO		NAUCALPAN DE JUÁREZ		PROYECTO
				NO. 097
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 31/10/23	PRESUPUESTADO 2024
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	5,124,731,801.00	4,949,948,665.99	5,612,000,000.00
8110 4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	5,124,731,801.00	4,949,948,665.99	5,612,000,000.00
8110 4100	Ingresos de Gestión	1,560,246,707.00	1,653,784,723.79	1,834,527,767.42
8110 4110	Impuestos	1,241,552,921.00	1,343,577,895.48	1,479,649,382.56
8110 4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
8110 4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
8110 4140	Derechos	288,602,727.00	264,393,568.52	322,425,537.62
8110 4150	Productos	10,469,014.00	29,175,964.29	11,854,270.46
8110 4160	Aprovechamientos	19,622,045.00	16,637,295.50	20,598,576.78
8110 4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
8110 4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal,	3,564,485,094.00	3,296,163,942.20	3,777,472,232.58
8110 4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colabo	3,564,485,094.00	3,296,163,942.20	3,777,472,232.58
8110 4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubil	0.00	0.00	0.00
8110 4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00
8110 4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
8110 4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
8110 4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescen	0.00	0.00	0.00
8110 4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
8110 4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
8110 4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

Segundo.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, por la cantidad de **\$5,612'000,000.00, (Cinco mil seiscientos doce millones 00/100 M.N)**, conforme a la siguiente carátula:



H. AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM 04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ENTE PÚBLICO		NAUCALPAN DE JUÁREZ	No.		PROYECTO
CAPÍTULO		CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 31/10/23	PRESUPUESTADO 2024
8210		PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,124,731,801.00	4,001,760,358.23	5,612,000,000.00
8211	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,868,938,301.00	2,140,920,382.03	2,955,006,450.35
8211	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	253,914,926.00	127,428,513.96	212,219,099.25
8211	3000	SERVICIOS GENERALES	703,794,617.00	552,199,201.67	968,275,903.06
8212	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	675,287,883.00	454,312,984.51	805,981,157.98
8215	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,676,095.00	15,922,126.91	2,838,655.33
8216	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	242,207,659.00	19,246,709.91	272,207,659.00
8217	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-
8213	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
8214	9000	DEUDA PÚBLICA	350,912,320.00	691,730,439.24	395,471,075.03

Tercero.- Los documentos, sustento del presente Acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular de la Tesorería Municipal y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Novena de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, IX y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XIX, XXXIX y XLVII, 93, 95, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México; 285, 291, 292, párrafo segundo, 292 Ter, 293, segundo párrafo, 302 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Segunda.- Los gobiernos tanto federal, estatal como municipal, a semejanza de los individuos, los hogares y las empresas, necesitan recursos para gastar e invertir en el logro de sus objetivos. Sin suficiencia de ingresos no hay posibilidad de gasto para atender las demandas sociales.

Tercera.- El presupuesto, es el instrumento con el cual la Administración podrá ejecutar su plan de gobierno y controlar sus programas, proyectos y actividades que son prioridad del Municipio, buscando con ello atender las necesidades de las y los naucalpenses.

Por otra parte, el presupuesto, es el documento jurídico y contable en el cual se consignan en forma ordenada y clasificada los ingresos y los gastos que realizará la municipalidad durante el ejercicio fiscal que corresponda, el cual somete al municipio a efectuar solamente aquellos gastos y pagos previstos en cada uno de los rubros programados para el efecto.

Cuarta.- La importancia de este, radica en que brinda orden y certidumbre jurídica a los ciudadanos, los cuales están obligados a cubrir solamente las contribuciones que dispone el marco jurídico. Asimismo, el presupuesto es el fundamento para planificar, programar y presupuestar los ingresos públicos con eficiencia, los cuales se destinan a garantizar el sano financiamiento de las obras y servicios públicos que requiere los ciudadanos.

Quinta.- Para los municipios del Estado de México, el proyecto de presupuesto de egresos se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales, cuya distribución será de la forma siguiente:

- I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:
 - a) 1000 Servicios Personales.
 - b) 2000 Materiales y Suministros.
 - c) 3000 Servicios Generales.
 - d) 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
 - e) 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
 - f) 6000 Inversión Pública
 - g) 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones
 - h) 8000 Participaciones y Aportaciones
 - i) 9000 Deuda Pública.

Cabe señalar, que será a la Tesorería Municipal, a la que le corresponda emitir el clasificador por objeto del gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con lo que determinen las autoridades estatales.

Sexta.- Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Séptima.- El Presupuesto de Ingresos, es el instrumento jurídico que da facultades a los ayuntamientos para cobrar los ingresos a que tiene derecho y que establece de manera clara y precisa los conceptos que representan entradas para el municipio y las cantidades que recibirá el ayuntamiento por cada uno de esos conceptos.

De conformidad con el artículo 115 Constitucional, el proyecto de éste debe ser elaborado por la Tesorería Municipal, con estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el Código Financiero del Estado de México; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Octava.- Los Ingresos que el Municipio, puede allegarse son:

Impuestos: Contribuciones en dinero o en especie que el Estado cobra obligatoriamente a todas aquellas personas que las leyes fiscales consideran como contribuyentes.

Derechos: Pagos que percibe el municipio a cambio de la prestación de un servicio.

Productos: Cobros que hace el municipio por el aprovechamiento y/o explotación de sus bienes patrimoniales.

Aprovechamientos: Todos los ingresos de la Hacienda Pública Municipal, que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de impuestos, derechos, productos y participaciones.

Entre otros, mismos que, quedarán plasmados dentro del Presupuesto de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Novena.- En consecuencia, por oficio **TM/STE/SC/DP/M/2702/2023**, de fecha once de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar en la próxima Sesión de Cabildo, el Acuerdo correspondiente a la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Décima.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento, el "**Proyecto de Presupuesto**

de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como por los diversos 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; consistentes en la presentación ante el Ayuntamiento de la propuesta de Presupuesto de Egresos.

Segunda.- De conformidad con el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asimismo administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Tercera.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Cuarta.- Por otro lado, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Quinta.- Aunado a lo anterior, la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que es atribución de los ayuntamientos, **aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre**, su Presupuesto de Egresos, con base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del Ejercicio Fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo, del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Por su parte, los artículos 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el diverso 99 de la Ley Orgánica antes invocada, dispone que el Presidente Municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el **20 de diciembre**, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Sexta.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el

régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente la aprobación del **Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña formando parte del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto Presupuesto que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 252

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.4 párrafo primero, 12.15, y 12.16 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2 fracción VII, 3, 6 fracción VII del Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y 50 fracción VI del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Programa Anual de Obra Pública, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Programa Anual de Obra Pública 2024

Primero.- Se aprueba el Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de **\$272'207,659.00 (Doscientos setenta y dos millones doscientos siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N)**, en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente Acuerdo.

Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Segundo.- La ejecución del Programa Anual de Obra 2024 a que hace referencia el punto que antecede, se sujetará a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Obras Públicas, Tesorería Municipal, Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación (UIPPE) y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Novena de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.4 párrafo primero, 12.15, y 12.16 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2 fracción VII, 3, 6 fracción VII del Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 50 fracción VI del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Gobierno de Naucalpan de Juárez, México, orienta sus esfuerzos al ejercicio de una administración eficiente y eficaz, es decir, una administración que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo posible.

A partir de la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, el Municipio cuenta con instrumentos que le ayudan a identificar sus logros y resultados en el ejercicio del gasto público, integrados mediante programas vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal, el cual está orientado hacia la consecución de resultados, asegurando que el uso de los recursos públicos se realice con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Segunda.- Conscientes de la gran responsabilidad que nos ha encomendado la ciudadanía, el Ayuntamiento tiene contemplado el mejoramiento de las vías de comunicación, dotando con ello de caminos seguros y de rápido acceso, uno

de los principales problemas que tenemos son las vías primarias existentes en nuestro municipio, por lo que es urgente atender esta problemática.

Tercera.- La obra pública, está considerada como todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos federales, estatales o municipales, para desarrollar obras de infraestructura urbana, concebidas con respeto al individuo y al medio ambiente, de acuerdo con las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, debiendo ejecutar, coordinar y supervisar los planes y programas de obra pública del Municipio y los servicios relacionados a este.

Cuarta.- Considerando que, para ejercer los recursos asignados a este Municipio, es necesario contar con el Programa de Obra Anual, para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el cual se autorice la ejecución de las obras y/o acciones, así como para poder iniciar con el o los procedimientos adjudicatarios, es necesario contar con las autorizaciones correspondientes, como lo establece la norma vigente.

Quinta.- Conociendo las necesidades que tiene este Municipio, el Ayuntamiento al formular su programa de ejecución de la obra, lo hará en estricta observancia a lo que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento, por lo tanto, considerará la determinación de las etapas de realización, la prioridad a la continuación de las obras y servicios en proceso, la previsión necesaria cuando los trabajos rebasen un ejercicio presupuestal, la propuesta de programa de la obra y las previsiones de tiempo para la elaboración de los estudios y la formulación de los proyectos arquitectónicos e ingeniería y del proyecto ejecutivo, todo en estricto apego a lo establecido en los ordenamientos legales invocados.

Sexta.- Dentro del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 así como el Acuerdo con carácter de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024, se contemplara la inversión destinada para el Programa anual de Obra Pública, mismo que se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales, considerando que el gasto programable comprende para esta localidad, entre otros, el Capítulo **6000** de **Inversión Pública**.

Séptima.- En la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Obra Pública, de Naucalpan de Juárez, México, celebrada en fecha doce de

diciembre de dos mil veintitrés, fue aprobado el Programa Anual de Obras Públicas, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En estricto apego a los artículos 12.1 fracción III, 12.2, 12.4, 12.5, 12.12, 12.15, 12.19 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 1, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, los integrantes del Comité Interno de Obra Pública aprobaron el Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2024, en los siguientes términos:

PROYECTO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2024							
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO							
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS							
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
FAISMUN-001-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "LIC. ISIDRO FABELA" CCT 15EPTR0279I EN PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO)	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO) C.P. 53000 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,008	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,450,000.00
FAISMUN-002-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "JOSÉ VASCONCELOS" CCT 15DPR2378X EN COLONIA LAS HUERTAS 2DA SECCIÓN	CALLE NARANJO 2, COLONIA LAS HUERTAS 2DA SECCIÓN C.P. 53427 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,045	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,885,000.00
FAISMUN-003-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREESCOLAR U HOMÓLOGO "VICENTE GUERRERO" CCT 15EJN2463C EN COLONIA MANCHA II	CALLE CABALLO CLAVILEÑO S/N, COLONIA LA MANCHA II C.P. 53717 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	607	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,495,000.00
FAISMUN-004-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "TIERRA Y LIBERTAD" CCT 15EPR0879C EN COLONIA OLIMPIADA 68 (SAN RAFAEL CHAMAPA III)	CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA OLIMPIADA 68 (SAN RAFAEL CHAMAPA III) C.P. 53690 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	432	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,025,818.80
FAISMUN-005-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" CCT 15EPR00300V EN PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE	AVENIDA DE LAS FUENTES 33, PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE C.P. 53110 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,230	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,420,000.00
FAISMUN-006-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREESCOLAR U HOMÓLOGO "TLANECHI" CCT 15EJN4814A EN COLONIA LA MANCHA II	CALLE MOLINOS DE VIENTO S/N, COLONIA LA MANCHA II C.P. 53717 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	629	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,835,000.00
FAISMUN-007-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "JOSÉ MARÍA VELAZCO" CCT 15EPR2435X EN COLONIA LAS HUERTAS 1RA SECCIÓN	CERRADA VISTA DEL VALLE S/N, COLONIA LAS HUERTAS 1RA SECCIÓN C.P. 53427 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	914	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,950,000.00
FAISMUN-008-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREESCOLAR U HOMÓLOGO "JARDÍN DE NIÑOS FEDERALIZADO COLORINES" CCT 15DJN00690 EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE SAN MATEO	CALLE AHUEHUETES S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE SAN MATEO C.P. 53200 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	570	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,327,950.00
FAISMUN-009-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "RICARDO FLORES MAGÓN" CCT 15EPR0882Q EN COLONIA VALLE DORADO (SAN RAFAEL CHAMAPA VI)	PROLONGACIÓN MORELOS 296, COLONIA VALLE DORADO (SAN RAFAEL CHAMAPA VI) C.P. 53690 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,123	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,225,950.00
FAISMUN-010-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC" CCT 15DPR1273W EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE LA FLORIDA	CALLE ALHEJES S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE LA FLORIDA C.P. 53130 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,204	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 4,577,550.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
FAISMUN-011-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN EN SECUNDARIA U HOMÓLOGO "ATENEO DE LA JUVENTUD" CCT 15EES0771E EN COLONIA RINCÓN VERDE	CALLE NOGAL 4, COLONIA RINCÓN VERDE C.P. 53219 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	917	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,954,900.00
FAISMUN-012-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREPARATORIA U HOMÓLOGO "CBT 2 ING. GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA" CCT 15CT0067Q EN COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTÍN	DIAGONAL DURANGO S/N, COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTÍN C.P. 53490 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,292	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,531,600.00
FAISMUN-013-2024	REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "LIC. ISIDRO FABELA" CCT 15EPTR0279I EN PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO)	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO) C.P. 53000 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	598	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,080,000.00
FAISMUN-014-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA DIPLOMÁTICOS EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE	CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE C.P. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-015-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA LA FLORIDA EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE	PASEO DE LA PRIMAVERA S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE C.P. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-016-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA MINAS COYOTE EN COLONIA MINAS COYOTE	CALLE OYAMEL ESQUINA CON CALLE DE LOS PINOS S/N, COLONIA MINAS COYOTE C.P. 53694 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-017-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA OLÍMPICA EN COLONIA EL CAPULÍN	CARRERA TOLUCA-NAUCALPAN S/N, COLONIA EL CAPULÍN C.P. 53697 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-018-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA CONEJOS EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN MATEO	CAMINO A SAN MATEO NOPALA S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN MATEO C.P. 53240 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-019-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA SAN CRUZ DEL MONTE EN PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE	AVENIDA SANTA CRUZ DEL MONTE PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE C.P. 53110 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-020-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA CARACOL EN COLONIA LOMA COLORADA 1RA SECCIÓN	AVENIDA LOS ARCOS S/N, COLONIA LOMA COLORADA 1RA SECCIÓN C.P. 53420 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
FAISMUN-021-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN COLONIA BOSQUES DE MOCTEZUMA	AVENIDA VÍA ADOLFO LÓPEZ S/N. MATEOS EN COLONIA BOSQUES DE MOCTEZUMA C.P. 53279 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-022-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HACIENDA DE EMILIANO ZAPATA, COL. SANTA MARÍA NATIVITAS Y FRACC. HACIENDA DE ECHEGARAY.	SANTA MARÍA NATIVITAS Y FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY	17,013	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 22,113,000.00
FAISMUN-023-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE CRISTOBAL COLÓN, LOMAS VERDES 1a. SECC.	LOMAS VERDES 1a SECCIÓN	8,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 27,315,000.00
FAISMUN-024-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FUENTE DE LAS AGUILAS, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO.	LOMAS DE TECAMACHALCO	6,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 19,418,398.50
FAISMUN-025-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CADETE DE INFANTERÍA, COL. LOMAS DEL CADETE	LOMAS DEL CADETE	4,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,885,000.00
FAISMUN-026-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 8 , COL. LA MANCHA III	LA MANCHA III	4,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,885,000.00
FAISMUN-027-2024	REENCARPETADO DE VIALIDAD CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE RÍO TOTOLICA, IND. TLATILCO.	FRACC. INDUSTRIAL TLATILCO	4,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 7,068,750.00
FAISMUN-028-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE AVENIDA DEL RÍO	INDUSTRIAL ALCE BLANCO	10,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 21,478,579.70
FAISMUN-029-2024	GASTOS INDIRECTOS CON CARGO AL FAIS	NO APLICA	NO APLICA	INDIRECTOS	NO APLICA	NO APLICA	\$ 1,390,000.00
IMPORTES AUTORIZADOS PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL FAISMUN = \$ 187,589,547.00							

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
1.01	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN CALLE VULCANO	OLIMPIADA 68	948	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,820,603.73
1.02	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN AVENIDA BENITO JUÁREZ	AVENIDA BENITO JUÁREZ, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR C.P. 53050 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	700	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 910,301.87
1.03	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN PASEO DE LOS MEXICAS EN PUEBLO SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ	SANTA CRUZ ACATLÁN	1,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
2.01	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DEL CUARTEL GENERAL DE POLICÍA, EN FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.	AVENIDA BENITO JUÁREZ 34, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR C.P. 53050 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
2.02	REHABILITACIÓN DE BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA ZONA AZUL EN CIRCUITO ECONOMISTAS, CIUDAD SATELITE, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ.	CIRCUITO INGENIEROS, CIUDAD SATELITE, C.P. 53100, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
3.01	REHABILITACIÓN DE LA BASE DE BOMBEROS GENERAL CARVALLO EN AVENIDA GRANJAS, COLONIA MARTIRES DE RÍO BLANCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA GRANJAS, COLONIA MARTIRES DE RÍO BLANCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,800	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
3.02	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE EDIFICIO DE BOMBEROS EN COLONIA PADRE FIGUEROA, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ.	AVENIDA LOS ARCOS 30, COLONIA PADRE FIGUEROA C.P. 53410 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	1,084	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
4.01	SEGUNDA ETAPA PARA LA REHABILITACIÓN DE SALAS DE ATENCIÓN PARA VELOCIDAD DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE LA UNIDAD MÉDICA "LOS ARCOS" EN PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO), LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA DE LOS ARCOS 1, PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO) C.P. 53000 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
4.02	AMPLIACIÓN DE CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) EN COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ	BOSQUE DE LOS REMEDIOS	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
5.01	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN AVENIDA BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA BENITO JUÁREZ NO. 39 FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
5.02	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ANGEL DE LA PEÑA. CIUDAD SATÉLITE	CIUDAD SATÉLITE	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
6.01	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PLÁSTICOS FRACC. IND. ALCE BLANCO.	ALCE BLANCO	3,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,062,000.00
6.02	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE PASEO DEL PETIRROJO, LOMAS VERDES PRIMERA SECCIÓN.	LOMAS VERDES PRIMERA SECCIÓN	1,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 13,230,000.00
6.03	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ANGEL DE LA PEÑA. CIUDAD SATÉLITE	CIUDAD SATÉLITE	2,200	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,629,331.45
6.04	PAGO A CALIFICADORAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 387,724.55
IMPORTES AUTORIZADOS PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL FEFOM = \$							54,618,112.00

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
PAD-001-2024	REHABILITACIÓN MEDIANTE REPOSICIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, FRENTE 1	VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	120,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,000,000.00
PAD-002-2024	REHABILITACIÓN MEDIANTE REPOSICIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, FRENTE 2	VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	120,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,000,000.00
PAD-003-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HACIENDA DE LA GAVIA	CALLE HACIENDA DE LA GAVIA EN COLONIA BOSQUES DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ	9,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,000,000.00
IMPORTES AUTORIZADOS PARA EL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) = \$							30,000,000.00

FAISMUN	\$	187,589,547.00
FEFOM	\$	54,618,112.00
PAD	\$	30,000,000.00
TOTAL	\$	272,207,659.00

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 12.4 considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Sexta.- Asimismo, en su artículo 12.15 establece que: las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud

de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios, considerando:

- I. Entre las obras prioritarias, aquéllas que se encuentren en proceso de ejecución;*
- II. El resultado de los estudios que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, social, ecológica y ambiental de los trabajos;*
- III. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;*
- IV. Las acciones previas, simultáneas y posteriores a la ejecución de la obra pública, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, de infraestructura, inducidas, complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;*
- V. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública, así como los resultados previsibles;*
- VI. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;*
- VII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, ejecución de los trabajos y cobertura de los gastos de operación;*
- VIII. Las fechas de inicio y término de los trabajos;*
- IX. Las investigaciones, asesorías, consultorías, y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;*
- X. La adquisición y regularización en su caso, de la tenencia de la tierra;*
- XI. La ejecución, que deberá comprender el costo estimado, incluyendo probables ajustes; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas de funcionamiento, así como los indirectos de la obra o servicios relacionados con la misma;*
- XII. Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;*
- XIII. La accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas; y cumplir con las normas*

de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad;

XIV. *La forma de ejecución sea por contrato o por administración directa.*

Séptima.- El artículo 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que:

Las dependencias, entidades y ayuntamientos formularán, en la fecha que la Secretaría de Finanzas determine, sus programas anuales de obra pública que comprenderán:

- I.** *Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos;*
- II.** *La obras en proceso de ejecución, mismas que son prioritarias;*
- III.** *Las obras, estudios técnicos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se propongan realizar en el ejercicio, señalando las obras a realizarse por requerimiento de otras dependencias, entidades o ayuntamientos, así como las de desarrollo regional convenidas entre la Federación y el Estado;*
- IV.** *El monto aproximado de cada obra;*
- V.** *La fuente de recursos prevista;*
- VI.** *El financiamiento requerido;*
- VII.** *Los planteamientos de coordinación con otras dependencias, entidades y ayuntamientos*

Octava.- El proceso de integración del presupuesto anual de obra pública, se ajustará a las directrices y plazos que establezca la Secretaría de Finanzas, asimismo, la formulación del presupuesto anual de obra pública, los ayuntamientos considerarán las políticas y determinaciones administrativas que dicten la Secretaría de Finanzas respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas. Una vez integrado éste, será enviado a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría del Ramo, junto con el programa anual de obra. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 17 y 18 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Novena.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que

regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente, aprobar el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2024, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Programa que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Acuerdo de la Dirección General de Servicios Públicos, por el que se Habilitan los Días Inhábiles del 20 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024, correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2023, para que dicha Dependencia realice los Servicios Públicos Inherentes a la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 04 DE ENERO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2023”, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA REALICE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INHERENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Licenciado Aníbal Bram Falcón, Director General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6 y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 9 del Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 04 DE ENERO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2023”, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA REALICE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INHERENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo estipulado por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estable que los municipios estarán embestidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con **facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, **Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, **que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**.

Por ende, según rezan lo estatuido en los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; siendo potestad de los ayuntamientos en términos de lo consagrado por el artículo 123 de la Constitución Local, **desempeñar sus facultades normativas**, para el régimen de gobierno y **administración del municipio** concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Dispuestas, así las cosas, y como lo mandata el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de su atribuciones de responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal; concatenado con el artículo 89 del mismo precepto legal, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o en Acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese cariz, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **Son atribuciones de los ayuntamientos**: I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, **que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.**

De la misma manera, el artículo 164 de la Norma Legal citada *Ut Supra*, también establece que es facultad de los ayuntamientos expedir los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

De modo similar, de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del "calendario municipal". La existencia de personal de guardia no habilita los días. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Atinente a lo anterior, es que las instituciones, las administraciones públicas para dotar de certeza jurídica, están obligadas establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, estipulando los días no laborables y sus periodos vacacionales.

Al llegar a este punto es dable invocar al municipalista León Duguit quien define al servicio público como toda actividad cuyo cumplimiento debe ser asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, dado que su cumplimiento es indispensable para la realización y desarrollo de la interdependencia social.

En ese sentido, podemos señalar que un servicio público municipal, es toda aquella *actividad técnica especializada continua y permanente*, de acuerdo a la ley, ha de estar a cargo del municipio ya sea prestada directa o indirectamente.

Por tal motivo, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 154, aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, resolutive Quincuagésima, celebrada el 12 de enero de 2023, publicado en Gaceta Municipal número 44, del 16 de enero de 2023 tuvo a bien expedir el calendario oficial municipal que rige Naucalpan de Juárez, México para el año 2023.

En esa tesitura, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, facultan a las autoridades administrativas, a las autoridades de las dependencias y entidades, para que puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifique, que, bajo el principio de certeza jurídica dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta Municipal para el conocimiento de la ciudadanía.

Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que el Lic. Aníbal Bram Falcón, Director General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, estima indispensable **habilitar los días inhábiles del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, correspondientes al segundo periodo vacacional de 2023**, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

PRIMERO.- Lic. Aníbal Bram Falcón Director General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 04 DE ENERO DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2023”, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA REALICE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INHERENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Coordinación de Control, Gestión, Seguimiento y Enlace Jurídico a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



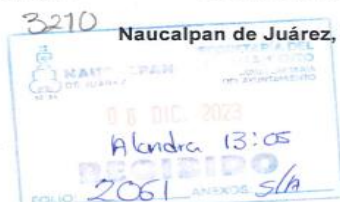
LIC. ANÍBAL BRAM FALCÓN
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

3. **Habilitación de días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, en un horario de 09:00a 14:00 a fin de se puedan recepcionar las solicitudes de trámites y servicios que se prestan en cada una de las Unidad Administrativas a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, jueves 7 de diciembre de 2023

No. de Oficio: DGDYFE/ 1682 /2023

Asunto: Habilitación de días y horario, para recepcionar solicitudes de trámites o servicios de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

**LICENCIADO
PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

Sirva el presente para enviarte un cordial saludo, al tiempo que solicito de su amable intervención, dentro del ámbito de su competencia, para llevar a cabo la habilitación de los días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, en un horario de 09.00 a 14:00 horas a fin de se puedan recepcionar las solicitudes de trámites y servicios que se prestan en cada una de las unidades administrativas a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. IGNACIO ESPINOZA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO**



C. c. p. Mtra. Adriana Emir Martínez Peña. – Subdirectora de Fomento Económico. – Para su conocimiento
Lic. Marco Antonio Monteagudo Martínez. – Subsecretario del Ayuntamiento. – Para su conocimiento
M.G.A.P. Sergio Alberto Sandoval Cervera. – Subdirector Técnico. – Para su conocimiento
Lic. Rafael Funes Díaz. Contralor Interno Municipal. – Para su conocimiento
Lic. Frida Gutiérrez López. – Jefa de Departamento de Ventanilla Unica. - Para su conocimiento
Expediente / Minutario

4. **Habilitación de días 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 del mes de diciembre del año 2023 (por encontrarse comprendidos dentro del segundo periodo vacacional del año 2023), así como las horas correspondientes a éstos días, comprendidas de las 18:00 a las 21:00 horas. Asimismo, se habilitan los días 23, 24, 30, y 31 del mismo mes y año, que corresponden a los días sábados y domingos; así como los días 1, 2, 3 y 4 de enero de 2024 (también comprendidos dentro del segundo periodo vacacional del año 2023), y las horas correspondientes a éstos días, comprendidas de las 18:00 a las 21: 00 horas.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

ACUERDO GENERAL NÚMERO: DGOP/ACUERDO GENERAL/003/2023

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que esta Dirección General de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de su Programa Anual de Obra 2023, administración pública 2022-2024, derivado de la contratación, cuyos antecedentes son: -----

a) El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 de Naucalpan de Juárez, en lo particular al Presupuesto de Egresos (PBRM 04d), correspondiente al capítulo 6000, concepto de Inversión Pública, se presupuestó para el año 2023, un monto hasta por \$201'244,074.96 (Doscientos un millones doscientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.). -----

b) En la Duodécima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Séptima, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, acuerdo número 170 (ciento setenta), fue aprobado el Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2023, misma que se publicó en la Gaceta Municipal, año 2, número 50, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, en los siguientes términos: -----

"...Acuerdo con carácter de Programa Anual de Obra Pública 2023

Primero. - Se aprueba el Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$201'244,074.96 (Doscientos un millones doscientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente Acuerdo.

Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia..."

c) En la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Tercera, del quince de junio del año dos mil veintitrés, acuerdo número 196 (ciento noventa y seis), fue autorizada la modificación del Acuerdo de Cabildo número 184 aprobado en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Cuarta, de fecha 20 de abril de 2023, consistente en la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones, misma que se publicó en la Gaceta Municipal, año 2, número 61, de fecha veintiséis de junio del año dos mil veintitrés. -----

d).- En la Octogésima Sesión Ordinaria, Resolutiva Octogésima Novena, del cinco de octubre del año dos mil veintitrés, acuerdo número 224 (doscientos veinticuatro), fue autorizada la segunda modificación del Programa



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2023, relativo a la aplicación del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, misma que se publicó en la Gaceta Municipal, año 2, número 72, de fecha 06 de octubre del año dos mil veintitrés.

**...Acuerdo Económico*

*Primero.- Se aprueba la segunda modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$277'207,658.91 M.N. (Doscientos setenta y siete millones doscientos siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 91/100 Moneda Nacional), en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente Acuerdo...**

A efecto de cumplir con las metas del Programa Anual de Obra Pública, ejercicio 2023, y siendo el objetivo de esta Dirección General de Obras Públicas el de desarrollar obras de infraestructura urbana, concebidas con respeto al individuo y al medio ambiente, de acuerdo con las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, debiendo ejecutar, coordinar y supervisar los planes y programas de obra pública del Municipio, ejerciendo conforme al artículo 6 del Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas, entre otras atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;*
- II. Ejercer las atribuciones que, en materia de Obra Pública, se refieren en la Ley Orgánica; el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, que no se encuentren reservadas al Ayuntamiento; I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;*
- XVIII. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la normatividad aplicable, vigilando su correcta ejecución;*
- XXVI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.*

Y para cumplir con dichos objetivos es necesario habilitar días y horas inhábiles, a efecto de no entorpecer la continuidad y operatividad de esta Dirección General.

Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 117, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, II, VII, XXI, XXXIX y XLVI, 86, 87 fracción III, 88, 89, 90 y 96 Bis fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XIV y XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.12 fracción I, 12.16, 12.57 y 12.59 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 4 fracciones I, VI, VII, IX y X, 5, 6 fracciones I, II, III y V, 8 fracción VIII, 11, 13, I, II y III, 14 fracciones I, II y III, 230, 231 y 233 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 7, 14, fracciones I, II, III y L, 18 fracciones VII, XLVII, XLVIII fracciones I, II, III Y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 1, 3, 5, 6, fracciones I, II, III Y XVI



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

del Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 42 inciso A fracción VIII y 74 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México 2023; en relación con el acuerdo número 191, de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Novena, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés y publicado en Gaceta Municipal, año 2, Gaceta número 59, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por el que se aprobó el nombramiento por unanimidad del suscrito Ingeniero Luis Omar Méndez Aguilar, como Director General de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que el suscrito tiene las facultades y atribuciones, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. - Con fundamento en lo establecido por los artículos 6 y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, en relación con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se habilitan los días 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 del mes de diciembre del año 2023 (por encontrarse comprendidos dentro del segundo período vacacional del año 2023), así como las horas correspondientes a éstos días, comprendidas de las 18:00 a las 21:00 horas. Asimismo, se habilitan los días 23, 24, 30 y 31 del mismo mes y año, que corresponden a los días sábados y domingos; así como los días 1, 2, 3 y 4 de enero de 2024 (también comprendidos dentro del segundo período vacacional del año 2023), y las horas correspondientes a éstos días, comprendidas de las 18:00 a las 21:00 horas; habilitación que se realiza para el efecto de llevar a cabo todas y cada una de las diligencias necesarias para cumplir con las metas del Programa Anual de Obra Pública, ejercicio 2023, que de no habilitar los mencionados días, se corre el riesgo de una posible afectación al erario municipal, por lo tanto se considera una situación de orden público e interés general.

SEGUNDO. - Dese vista del presente acuerdo a la Presidenta Municipal, para su superior conocimiento; a la Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. - Solicitese al C. Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto y en términos de los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sea publicado en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, y surta los efectos legales que en derecho proceda.

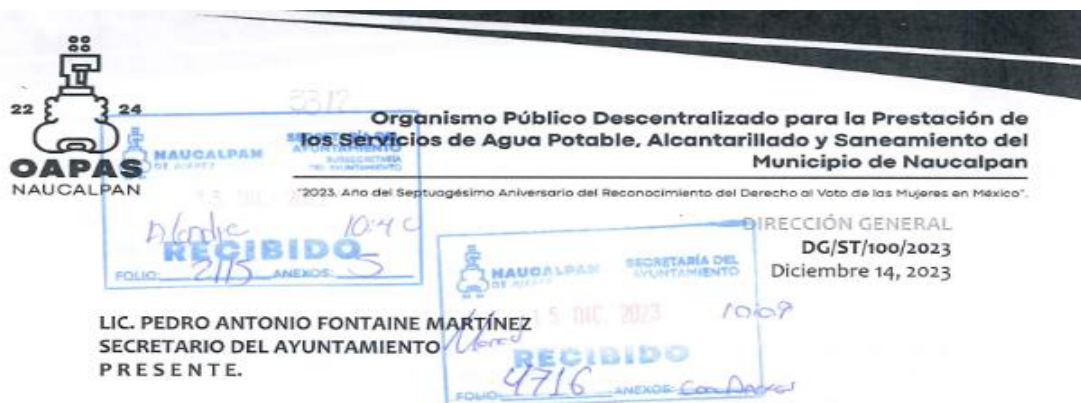
ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

CÚMPLASE



ING. LUIS OMAR MÉNDEZ ÁGUILAR

5. **ACUERDO NÚMERO OAP-10-O-2023-106, por el que se Autoriza Cancelar el Pasivo por la cantidad de \$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), registrado en contabilidad en el mes de diciembre del año 2022 y soportado con el Contrato C-01/IR/OAPAS/SRM/09/202, mejoras a la Facturación mediante un nuevo Sistema Comercial para el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), contra la cuenta de resultado del ejercicio 2022”.**



Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con relación al Acuerdo Número OAP-10-O-2023-106, derivado de la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el 13 de diciembre del año dos mil veintitrés y que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO OAP-10-O-2023-106

PRIMERO. – SE APRUEBA EL “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CANCELAR EL PASIVO POR LA CANTIDAD DE \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), REGISTRADO EN CONTABILIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y SOPORTADO CON EL CONTRATO C-01/IR/OAPAS/DAF/SRM/09/2022 MEJORAS A LA FACTURACION MEDIANTE UN NUEVO SISTEMA COMERCIAL PARA EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN (O.A.P.A.S.), CONTRA LA CUENTA DE RESULTADO DEL EJERCICIO 2022”

SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA MTRA. HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, O.A.P.A.S., PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DELEGUE A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA MTRA. HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, O.A.P.A.S., REALICE LO CONDUCENTE PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA MUNICIPAL.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

REV.: 06/02012023

ON-DGE-45



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIRECCIÓN GENERAL

DG/ST/100/2023

Diciembre 14, 2023

A este respecto, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento tanto de manera física como electrónica a los correos marco.monteagudo@naucalpan.gob.mx y sergio.sandoval@naucalpan.gob.mx el cual contiene los apartados de Exposición de Motivos, Fundamentación y Acuerdo, consistente en 05 fojas útiles, para su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Asimismo, se envía el proyecto de Acuerdo Económico de Cabildo en el formato proporcionado por esa oficina a su digno cargo.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE

MTRA. HEIDI G. STORSBERG MONTES
DIRECTORA GENERAL DEL O.A.P.A.S.



CCP
ANGÉLICA MOTA MARÍN - Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez. - Para su conocimiento
LCC. EDITH SALDIVAR GARCÍA - Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del O.A.P.A.S. - Presente
MTR. GERMÁN GONZÁLEZ GARCÍA - Director Comercial del O.A.P.A.S. - Para su conocimiento
MARÍA ANTONIETA RECERRIL AYALA - Directora de Administración y Finanzas - Para su cumplimiento
Archivo/Instituto
HCSMERSQ4lg*

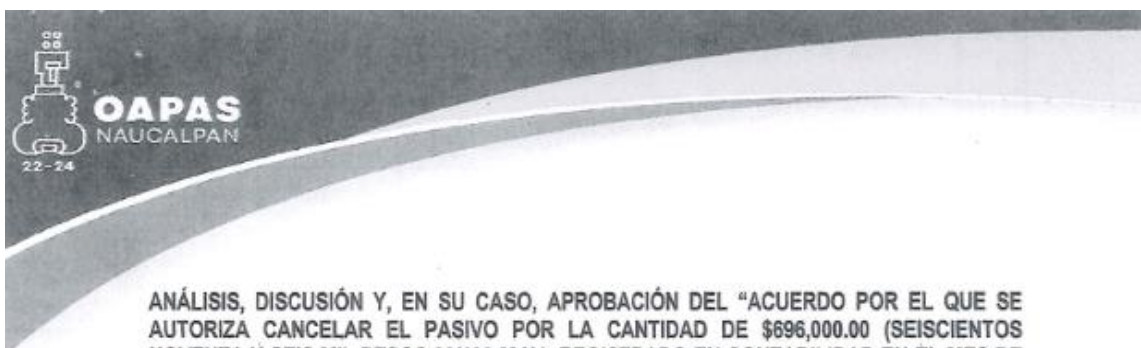
Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

REV.: 06/02012023

ON-DGE-45



Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del **“Acuerdo por el que se autoriza cancelar el pasivo por la cantidad de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.), registrado en contabilidad en el mes de diciembre del año 2022 y soportado con el contrato C-01/IR/OAPAS/DAF/SRM/09/2022 mejoras a la facturación mediante un nuevo sistema comercial para el Organismo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), contra la cuenta de resultado del ejercicio 2022”.**



ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CANCELAR EL PASIVO POR LA CANTIDAD DE \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), REGISTRADO EN CONTABILIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y SOPORTADO CON EL CONTRATO C-01/IR/OAPAS/DAF/SRM/09/2022 MEJORAS A LA FACTURACION MEDIANTE UN NUEVO SISTEMA COMERCIAL PARA EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN (O.A.P.A.S.), CONTRA LA CUENTA DE RESULTADO DEL EJERCICIO 2022"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 15 de noviembre de 2022, se firmó contrato de prestación de servicios con la jurídico colectiva Comercializadora y Proyectos Barum, S.A. de C.V., cuyo objeto fue el "SERVICIO DE MEJORA A LA FACTURACIÓN MEDIANTE UN NUEVO SISTEMA COMERCIAL PARA EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN (O.A.P.A.S.), con un importe de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado.

Con fecha 13 de diciembre de 2022 se recibió, en la Dirección de Administración y Finanzas, oficio número DCM/044/2022 signado por el Lic. Saúl Martín Orozco, entonces Director Comercial, en el cual describe la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato C-01/IR/OAPAS/DAF/SRM/09/2022 MEJORAS A LA FACTURACION MEDIANTE UN NUEVO SISTEMA COMERCIAL PARA EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN (O.A.P.A.S.), ya que por oficio GGD/M/285/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, el C. Gustavo Ramón Beltrán, entonces Gerente de Gobierno Digital, informa a la Dirección Comercial lo siguiente:

... "el 23 de noviembre de 2022, se detectó un virus Malware (Ransomware), el cual generó daños sensibles a la información contenida en varios servidores de los que, uno de ellos contiene o se encuentra alojada la Base de Datos del Sistema Comercial, lo que a su vez provocó que se encriptara información y como consecuencia la imposibilidad de restaurar la misma.

Para restaurar los servicios necesarios y urgentes para la operación del OAPAS, se tomaron y ejecutaron las siguientes medidas:

...

3. se determinó la NO instalación de cualquier sistema.



Ante estas circunstancias se comunica al área Comercial de la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato MEJORAS A LA FACTURACION MEDIANTE UN NUEVO SISTEMA COMERCIAL PARA EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN (O.A.P.A.S.)" ...

Con fecha 15 de diciembre de 2022, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, llevó a cabo la terminación anticipada del contrato mediante el convenio de terminación anticipada No. C-01/IR/OAPAS/DAF/SRM/09/2022, justificada con el dictamen incluido en el oficio No. GGD/M/285/2022.

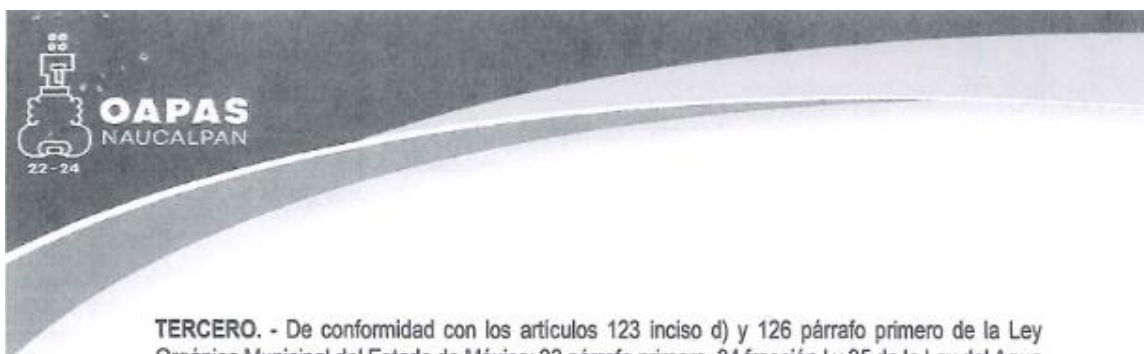
Derivado de lo anterior, con fecha 19 de diciembre de 2022, a través del oficio DAF/1563/2022, la Dirección de Administración y Finanzas remite, a la Gerencia de Finanzas, el convenio de terminación anticipada C-01/IR/OAPAS/DAF/SRM/09/2022 para ser anexado al expediente documental, base para el registro contable, sin embargo, se omitió la cancelación del pasivo de dicho registro contable.

Es por ello que, para sustentar de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, veracidad eficiencia, se solicita a este Consejo Directivo la aprobación del presente acuerdo.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre, gobernado por un ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, el cual manejará su patrimonio conforme a la Ley y administrará libremente su hacienda, sus presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los recursos económicos que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

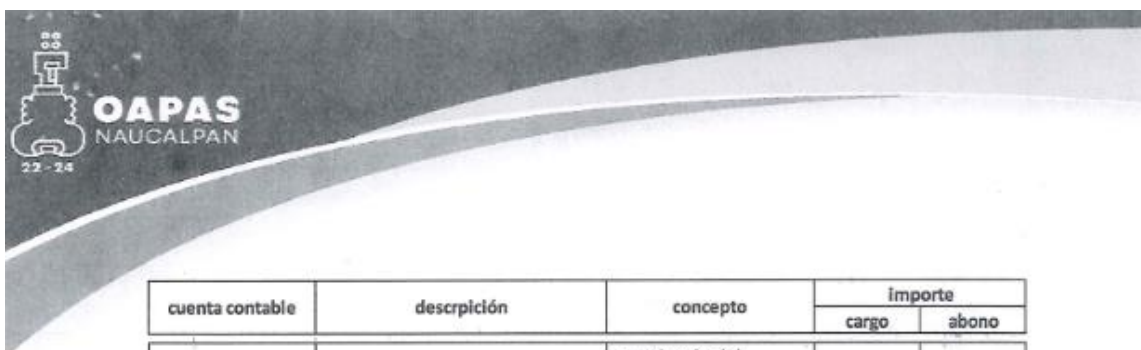


TERCERO. - De conformidad con los artículos 123 inciso d) y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33 párrafo primero, 34 fracción I y 35 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 8, 11 fracción I y 25 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público, Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el Director General tiene la atribución de proponer al Consejo Directivo las normas y criterios técnicos, que integran las medidas de organización y administración que prevén las normas administrativas de carácter general de los programas institucionales y presupuestarios del Organismo, y el Consejo Directivo, a su vez, siendo el máximo órgano de gobierno del Organismo, quien tiene la facultad de deliberar y proponer entre otras cosas, los criterios técnicos de organización y administración que competan las facultades del Organismo.

Derivado de lo anterior, se solicita la autorización para la cancelación del pasivo por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, contra la cuenta de Resultado del Ejercicio 2022 para quedar de la siguiente manera:



cuenta contable	descripción	concepto	importe	
			cargo	abono
2112-01-01-01-3605	Comercializadora y Proyectos Barum, S.A. de C.V	cancelación del contrato 01/IR/OAPAS/DAF/SRM/09/2022	696,000.00	
3221-031	RESULTADO 2022	cancelación del contrato 01/IR/OAPAS/DAF/SRM/09/2022		600,000.00
1129-01-02-02	I.V.A. por Acreditar	cancelación de la factura fae5aa2f-028b-4ca5-8764-467e5783846b		96,000.00
suma			696,000.00	696,000.00

Por lo que, en los términos y fundamentos ya precisados, se somete a la aprobación del Consejo Directivo el siguiente:

ACUERDO

Primero. – Se aprueba el “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CANCELAR EL PASIVO POR LA CANTIDAD DE \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), REGISTRADO EN CONTABILIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y SOPORTADO CON EL CONTRATO C-01/IR/OAPAS/DAF/SRM/09/2022 MEJORAS A LA FACTURACION MEDIANTE UN NUEVO SISTEMA COMERCIAL PARA EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN (O.A.P.A.S.), CONTRA LA CUENTA DE RESULTADO DEL EJERCICIO 2022”

Segundo. – Se instruye a la Mtra. Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., para que, en el ámbito de sus atribuciones, delegue a la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo con base en sus facultades y atribuciones.

Tercero. - Se instruye a la Mtra. Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta Municipal*.

6. Habilitación del día 20 de diciembre de 2023 para todos los miembros de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México; por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA

El Director General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme al nombramiento conferido el día uno de enero de dos mil veintidós por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en los artículos 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 7, 53, 54 y 55 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal N°56, Año 2, de fecha 28 de abril de 2023; y 303 fracción I, 307 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente acuerdo, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México es el órgano colegiado que tiene a su cargo el desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento del Servicio Profesional de Carrera y dictaminará sobre la selección, admisión, desempeño, promoción, ascensos y, en su caso, separación de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Ciudadana y de Tránsito Municipales. Para estos fines la Comisión del Servicio Profesional será autónoma en su funcionamiento y resoluciones; gozará además, de las más amplias facultades para desarrollar, resolver y dictaminar todo lo referente al proceso del Servicio Profesional de Carrera Policial, en términos de lo dispuesto en los artículos 301 y 302 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- II. Que de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, el segundo periodo vacacional considerado para los servidores públicos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es el establecido en el periodo del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024.
- III. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, es facultad de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, habilitar días y horas inhábiles en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por lo anterior, el suscrito

ACUERDA

ÚNICO.- Habilitar el día 20 de diciembre de 2023, para todos los miembros de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México, para llevar a cabo actividades propias de dicha Comisión.

Así lo acordó, el Director General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitres, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Cúmplase.

MTRO. PABLO FRANCISCO ROSAS OLMOS
TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SEGURA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

7. Habilitación del período comprendido del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, para el desempeño de labores administrativas por parte de servidores públicos integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA

El Director General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme al nombramiento conferido el día uno de enero de dos mil veintidós por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y con fundamento en los artículos 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 5 y del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 7, 53, 54 y 55 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal N°56, Año 2, de fecha 28 de abril de 2023, emite el siguiente acuerdo, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. La función de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura tiene a su cargo la función de seguridad pública, movilidad y seguridad vial, respetando los derechos humanos reconocidos en las legislaciones federales, estatales, municipales, y tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, preservando la integridad física de las personas e instituciones y su patrimonio, a través de la prevención del delito, incrementando los niveles de seguridad y confianza en el orden público, conduciendo sus acciones para la eficiente prestación de la función de seguridad pública que el Ayuntamiento tiene a su cargo, de conformidad con los artículos 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 54 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 3 del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- II. Que de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, el segundo periodo vacacional considerado para los servidores públicos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es el establecido en el periodo del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024.
- III. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, es facultad de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, habilitar días y horas inhábiles en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- IV. Las funciones encomendadas a esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura primordialmente la de garantizar la seguridad pública, preservando la integridad física de las personas e instituciones y su patrimonio, son indispensables y necesarias para el desarrollo armónico de la ciudadanía naucalpanense, mismas que deben garantizarse las 24 horas del día, los 365 días del año.

Por lo anterior, el suscrito

ACUERDA

ÚNICO.- Habilitar el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024, para el desempeño de labores administrativas por parte de los servidores públicos integrantes de esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.

Así lo acordó, el Director General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitres, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Cúmplase.

MTR. PABLO FRANCISCO ROSAS OLMOS
TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA

8. Acuerdo de habilitación de días y horas hábiles emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
Av. de los Arcos No. 30 Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Méx. C.P. 53410
Tel. 55 5560 5987

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Naucalpan de Juárez, México a 6 de Diciembre del año 2023. - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 138, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15 párrafo primero, 31 fracción IX, **81 párrafo primero, 86, 87 fracción VIII** y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **1.1 fracción V, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII 1.7, 1.8 y 6.4** del Código Administrativo del Estado de México; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 18 fracción XIV, 19 y 62 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 1, 3, y 8 fracción XVI del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; el suscrito Moisés Minquini Matilde, Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente: - - - - -

ACUERDO

PRIMERO.- Se habilitan las horas inhábiles del 6 de diciembre del 2023, las cuales abarcan de las 18 horas hasta las 23 con 59 minutos, para que el personal del Departamento de Prevención y Mitigación del Riesgo adscrito a la Subdirección de Protección Civil dependiente de esta Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, pueda notificar el oficio número CMPCyB/SPC/DPyMR/230/2023 dirigido a Gabriela Fernández Pérez - - - - -

SEGUNDO.- Se habilitan los días inhábiles del 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de Diciembre del 2023, así como los días 1, 2, 3 y 4 de Enero del 2024 los cuales forman parte del Segundo Periodo Vacacional del año 2023 y las horas inhábiles de cada uno de los días citados, las cuales constaran de las 9 horas a las 21 horas con 59 minutos, para que personal del Departamento de Prevención y Mitigación del Riesgo, así como personal del Departamento de Verificaciones y Clausuras, ambos adscritos a la Subdirección de Protección Civil dependiente de esta Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, puedan llevar a cabo verificaciones y/o inspecciones encaminadas a la recopilación de información necesaria que de ser el caso, permitan la emisión y notificación del Dictamen de Viabilidad, Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo y de la Opinión Técnica del Riesgo de riesgo (dictamen de riesgo). - - - - -

TERCERO.- El objeto de esta habilitación de horas y días inhábiles es con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía naucalpense, pues es de suma importancia que cuenten con los documentos que les permiten obtener su licencia de funcionamiento para no afectar su economía pues en el supuesto de que ya sea procedente el Dictamen de Viabilidad o Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo, la omisión de entrega por el periodo vacacional, afectaría el ingreso económico que las familias pudiesen obtener en esta época invernal.

Del mismo modo la habilitación de horas y días inhábiles es con la finalidad de poder inspeccionar las zonas donde se presuman riesgos y en su caso emitir las opiniones técnicas de riesgo respectivas para que quienes así lo soliciten, ya que es importante la obtención de ese documento público que contiene una opinión visual técnica arquitectónica y puede servir como indicio para la solución de conflictos entre los particulares, una vez que así lo promuevan en las instancias correspondientes. - - - - -

CUARTO.- No se omite mencionar que para la atención de emergencias no es necesario la habilitación de días y hora inhábiles, ya que existen unidades administrativas operativas que por sus propia naturaleza están creadas para su atención inmediata. - - - - -

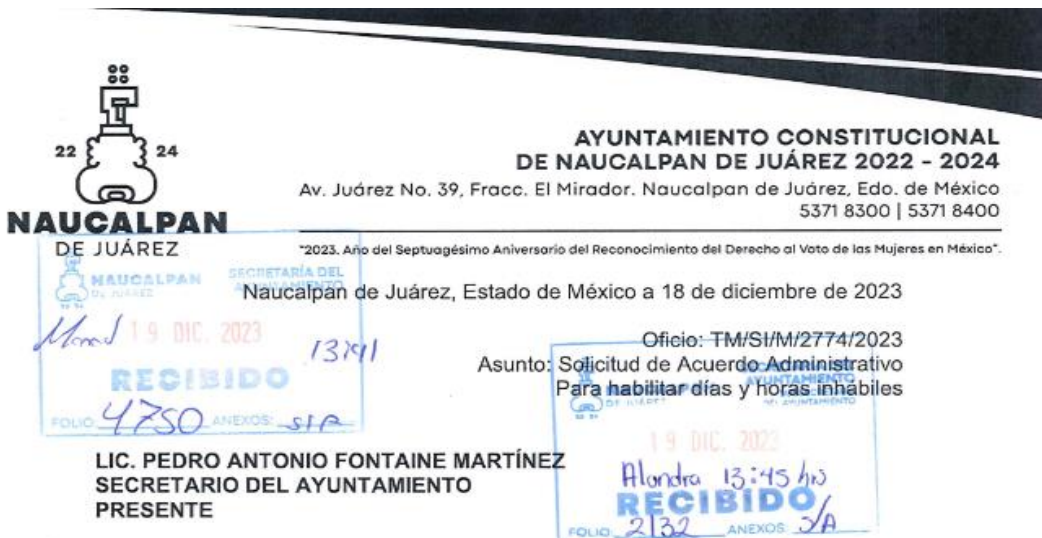
QUINTO.- Gírese oficio a la Secretaría del Ayuntamiento para la respectiva publicación del presente acuerdo. - - - - -

SEXTO.- CUMPLASE. - - - - -

Así lo acordó y firmo Moisés Minquini Matilde Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, asistido de los Licenciados en Derecho Led Flores Angeles y Eliú Jonan Beiza Castañeda.

f t i @GOBNAU

9. Acuerdo Administrativo para habilitar días y horas hábiles, para la Campaña del Cobro del Impuesto Predial 2024 y la Regularización de Adeudos del ejercicio 2023, emitido por la Tesorería Municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de diciembre de 2023

Oficio: TM/ST/M/2774/2023
Asunto: Solicitud de Acuerdo Administrativo Para habilitar días y horas inhábiles

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

A través del presente y con base en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I, II párrafo segundo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 93, 95 fracción I, II, XI y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y; demás normatividad aplicable, le solicito atentamente acordar el habilitamiento de días y horas inhábiles conforme a lo expuesto en los puntos de acuerdo administrativos que a continuación se describen, con la finalidad de dar cumplimiento a la correcta administración de la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con base en las consideraciones de derecho señaladas por el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que les dan potestad a los Ayuntamientos, como asamblea deliberante, de tomar sus decisiones y determinaciones de manera colegiada, dejándole de modo exclusivo al Presidente Municipal la ejecución de dichas determinaciones; artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que: son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y que se encuentren debidamente publicados en la Gaceta, por su parte son horas hábiles las comprendidas entre las 09:00 y las 18:00 horas y; por otra parte el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que corresponde a las autoridades administrativas, los titulares de las dependencias y entidades, la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.

Por lo anterior se propone los siguientes puntos de acuerdo administrativo:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Primero. – Mediante Acuerdo número 154, aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, fue establecido el calendario oficial municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veintitrés, dentro del cual se establecen los días no laborables para esta administración municipal, no obstante lo anterior y toda vez que existen circunstancias del cierre del ejercicio contable 2023, así como el cobro de los diferentes ingresos con los que cuenta el Municipio de Naucalpan de Juárez, se propone la habilitación de días inhábiles.

Segundo. – Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de la Octagésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto, de fecha 14 de diciembre de 2023, referente a la campaña de cobro del impuesto predial y la regularización de adeudos del ejercicio 2023 y años anteriores que se llevan a cabo dentro de días inhábiles, se propone sean habilitados los días 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 en un horario de 08:00 a las 15:00 horas; así como los días 30 y 31 de diciembre de 2023 en un horario de 09:00 a las 13:00 horas; así como los días 2, 3 y 4 de enero del año 2024 en un horario de las 08:00 a las 17:00 horas, así como los días sábados de los meses de enero, febrero y marzo del año 2024, en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

Tercero. – Conforme al cierre contable, los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos, así como las erogaciones que realice el Municipio de Naucalpan de Juárez, que se realizaran dentro de días inhábiles, se propone que sean habilitados los días 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, así como los días 2, 3 y 4 de enero del año 2024, todos en un horario de 09:00 a las 18:00 horas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA PATRICIA MURGUIA VALDES
TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

C.c.p. Lic. Ricardo Días Hernández. Subtesorero de Ingresos. Para su conocimiento.
Lic. Leticia López Pineda. Subtesorera de Egresos. Para su conocimiento.

Archivo*
APMV/RDH/GFM

10. Acuerdo Administrativo para habilitar días y horas hábiles, emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez (SMDIF).



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de diciembre de 2023.

DIF/DG/948/2023.

Asunto: Se solicita publicación en Gaceta Municipal.



Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
Presente.

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento el Punto VI del Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2023, en el cual se aprobó por unanimidad de votos "...habilitar los días 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 y 2, 3, y 4 de enero de 2024, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, días considerados en el segundo período vacacional del año 2023, de conformidad con el Acuerdo número 154, "Acuerdo Económico por el que se aprueba el calendario oficial municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México durante el año dos mil veintitrés" aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima de fecha 12 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, No. 44, Año 2 de fecha 16 de enero de 2023; lo anterior, a solicitud de la Dirección General, Tesorería, Subdirección de Administración, Contraloría Interna y Consejería Jurídica del SMDIF"(sic); lo anterior, en virtud de ser indispensable no suspender los servicios ni las actividades habituales durante el período vacacional, ya que se requiere concluir trámites o gestiones administrativas inherentes a la funciones de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México; desprendiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo por el que se aprueba habilitar los días 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 y 2, 3, y 4 de enero de 2024, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, días considerados en el segundo período vacacional del año 2023, de conformidad con el Acuerdo número 154, "Acuerdo Económico por el que se aprueba el calendario oficial municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México durante el año dos mil veintitrés" aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima de fecha 12 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, No. 44, Año 2 de fecha 16 de enero de 2023; lo anterior, a solicitud de la Dirección General, Tesorería, Subdirección de Administración, Contraloría Interna y Consejería Jurídica del SMDIF, en los siguientes términos:

Primero.- Con esta habilitación de días y horas, la Dirección General podrá llevar a cabo diversas gestiones con las unidades administrativas del SMDIF que también habiliten días y horas para determinados fines.

Segundo.- La Tesorería del SMDIF, podrá llevar a cabo la recepción de documentación y pago de cuentas por pagar a favor de terceros por cierre del ejercicio fiscal 2023, derivado de los procedimientos de contratación por parte de la Jefatura de Recursos Materiales.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Tercero.- La Subdirección de Administración en específico la Jefatura de Recursos Materiales, podrá sesionar los días 20 y 21 de diciembre de 2023, en el "Comité de Adquisiciones y Servicios", para llevar a cabo procedimientos de contratación y convocar a los integrantes o suplentes del Comité para este fin.

Cuarto.- La Subdirección de Administración a través de la Jefatura de Recursos Materiales, podrá llevar a cabo la tramitación de procedimientos de contratación, la atención y pago a proveedores.

Quinto.- La Subdirección de Administración a través de la Jefatura de Recursos Humanos, podrá llevar a cabo el cálculo de finiquitos y/o laudos.

Sexto.- La Tesorera, podrá participar los días 20 y 21 de diciembre de 2023, en los procedimientos de contratación en su calidad de vocal en el "Comité de Adquisiciones y Servicios".

Séptimo.- La Consejera Jurídica, podrá participar los días 20 y 21 de diciembre de 2023, en los procedimientos de contratación en su carácter de vocal en el "Comité de Adquisiciones y Servicios".

Octavo.- El Contralor Interno y su suplente, podrán participar los días 20 y 21 de diciembre de 2023, en los procedimientos de contratación en su carácter de representante del Órgano Interno de Control en el "Comité de Adquisiciones y Servicios".

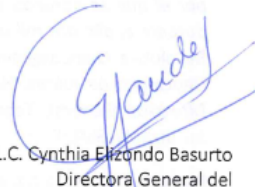
Noveno.- Hágase del conocimiento de las partes interesadas, el contenido del presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Décimo.- El presente acuerdo surte efectos al momento de su aprobación.

Por consiguiente, y en vista de las atribuciones de esa Secretaría del Ayuntamiento, solicito que el Punto VI del Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), sea publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



L.C. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia de Naucalpan de Juárez

ccp.- Lic. Alma Rosa Mercado Galindo.- Consejera Jurídica y Secretaria de la Junta de Gobierno del SMDIF.- Presente.
Archivo.
CEB/jpa

11. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Naucalpan de Juárez.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	
Fecha de emisión	Ocho de diciembre de dos mil veintitrés
Revisión número	02
<p>APROBÓ:</p> <p>_____</p> <p>ANGÉLICA MOYA MARÍN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.</p> <p>AUTORIZÓ:</p> <p>_____</p> <p>LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</p> <p>ELABORÓ:</p> <p>_____</p> <p>LIC. RAFAEL FUNES DÍAZ CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</p>	

ÍNDICE

No.	CONCEPTO	PÁGINA
I.	INTRODUCCIÓN	122
II.	MARCO LEGAL	123
II.1	LEYES	123
II.2	REGLAMENTOS	124
II.3	OTRAS DISPOSICIONES	124
III.	GLOSARIO DE TÉRMINOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS	124
III.1	GLOSARIO DE TÉRMINOS	124
III.2	SIGLAS Y ACRÓNIMOS	126
IV.	DISPOSICIONES GENERALES	126
V.	OBJETIVO GENERAL	126
VI.	ALCANCE DEL MANUAL	127
VII.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	127
VIII.	INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	127
IX.	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ	128
X.	FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	130
XI.	SUPLENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	132
XII.	LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE LAS SESIONES	132
	TRANSITORIOS	133

I. INTRODUCCIÓN:

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez dentro del marco de modernidad administrativa para la innovación y manejo de la calidad gubernamental, tiene el compromiso de establecer un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Administración 2022-2024, con objeto de reforzar coordinada y organizadamente la función del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, mediante procedimientos institucionales que den como resultado la certeza del control de los bienes muebles de propiedad municipal.

En este contexto ha sido un principio del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, impulsar las acciones que propicien una mayor eficiencia en el desempeño de las funciones encomendadas dentro de un marco de racionalidad y eficacia, bajo esta perspectiva, es necesario reforzar las acciones y medidas tendientes a la afectación, disposición final y baja de los activos improductivos que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no sean adecuados para el servicio al que fueron destinados, lo anterior con el objeto de evitar tener almacenes saturados con bienes en mal estado e inservibles.

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6 y 48 fracción XI de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México; 50 fracciones VIII y XIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 5, 8, 9 y 10 del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2 fracción VII, y 6 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; Lineamientos Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, en razón del volumen e importancia de las adquisiciones, enajenaciones y bajas de bienes muebles e inmuebles que se llevan a cabo y tomando en cuenta las características y necesidades de éstas, establece el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Administración 2022-2024, cuerpo colegiado constituido mediante el acuerdo económico número treinta y tres en la cuarta sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, el que le permitirá realizar el análisis, adopción de criterios, medidas eficaces y oportunas, para mantener adecuadamente el control interno en los inventarios de los bienes y su congruencia con los registros contables, así como autorizar, controlar y dar seguimiento con un enfoque ágil preventivo y transparente, los procesos de registro y desincorporación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

II. MARCO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (*Última Reforma D.O.F. 06-06-2023*)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; (*Última Reforma PDGG 20-07-2023*)

II.1. LEYES:

- Ley General de Bienes Nacionales; (*Última Reforma D.O.F. (03-05-2023)*)
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; (*Última Reforma POGG 22-06-2023*)
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México; (*Última Reforma POGG 31-10-2023*)
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; (*Última Reforma POGG 24-09-2020*)

II.2. REGLAMENTOS:

- Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; *(Última Reforma por Acuerdo de Cabildo 201 el 22-06-2023)*
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; *(Acuerdo de Cabildo 150 el 26-02-2004)*
- Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México, *(Publicado en Gaceta Municipal el 11-11-2022);*
- Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, *(Publicado en Gaceta Municipal el 11-11-2022);*
- Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, *(Publicado en Gaceta Municipal el 02-01-2023);*

II.3. OTRAS DISPOSICIONES:

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; *(Publicado en el POGG el 08-02-2023)*
- Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; *(Publicado en la GGOSFEM el 11-07-2013)*

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS, SIGLAS Y ACRONIMOS:

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

III.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- Actualización: Proceso de cambio a través del cual el municipio de Naucalpan de Juárez se moderniza, actualiza e incorpora nuevas formas de organización, tecnologías físicas, sociales y comportamientos que le permiten alcanzar los objetivos de una manera más eficaz y eficiente.
- Área o Áreas a inventariar: Una o todas las áreas administrativas municipales sujetas a la revisión y verificación de la existencia de bienes muebles, mediante el levantamiento físico de inventarios.
- Bien Inmueble: Recurso físico que, por su naturaleza de uso o consumo, no puede trasladarse de un lugar a otro.
- Bien Mueble: Objeto que, por su naturaleza de uso o consumo, puede ser trasladado de un lugar a otro ya sea por sí mismo, o por efecto de una fuerza exterior, es todo aquello que se conoce como: mobiliario, mesas,

sillas, libreros, anaqueles, equipo de oficina en general, equipo de transporte, semovientes, entre otros.

- Bienes Municipales: Los bienes muebles e inmuebles del dominio público y del dominio privado que integran el patrimonio municipal.
- Cabildo: El Ayuntamiento, constituido como asamblea deliberante, resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia.
- Comité: El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, México.
- Control interno: Función que tiene por objeto salvaguardar y preservar los bienes de propiedad municipal, a través de un conjunto de procedimientos basados en la normatividad vigente.
- Conciliación: Es el resultado de la comparación de los registros contables con los registros del inventario de bienes muebles activos, y lograr identificar las diferencias entre ambos documentos, a una fecha determinada.
- Desincorporación: Acto administrativo a través del cual el Ayuntamiento Municipal excluye un bien del patrimonio público.
- Inventario de Bienes Inmuebles: Documento en donde se registran todos los bienes inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá contener todas las características de identificación, tales como: nombre, zona, ubicación, medidas y colindancias, tipo de inmueble, superficie construida, uso, medio de adquisición, situación legal, valor y todos los demás datos que se solicitan en la cédula correspondiente.
- Inventario de Bienes Muebles: Registro de los bienes muebles con un costo igual o mayor a 35 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, de acuerdo a su valor actualizado;
- Lineamientos: Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- Manual: El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Miembros del Comité: Secretario del Ayuntamiento, Segundo Sindico, Tesorera Municipal, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva, y el Contralor Interno Municipal como Secretario Ejecutivo.

- Registro de Bienes: El registro administrativo de la propiedad pública municipal.

III.2. SIGLAS Y ACRÓNIMOS:

- **D.O.F.:** Diario Oficial de la Federación.
- **GGOSFEM:** Gaceta de Gobierno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- **GM:** Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez.
- **OSFEM:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- **POGG:** Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

El Comité dictaminará los asuntos que se deriven de las propuestas presentadas por sus integrantes, a las que se haya anexado los soportes documentales, para su análisis y discusión, previo a la convocatoria para celebrar la sesión ordinaria o extraordinaria, según se trate.

El Comité conocerá únicamente de los asuntos, cuyo procedimiento o proceso se haya iniciado con el dictamen previo del Comité, de acuerdo a sus funciones, lo anterior en apego al Décimo Tercero de los Lineamientos.

Los bienes muebles sin utilidad para el servicio al que fueron destinados, deberán retirarse de las instalaciones de las áreas administrativas a las que fueron asignadas, en un plazo no mayor de 90 días naturales, ya una vez determinada su disposición final.

El Comité proporcionará asesoría en el ámbito de su competencia a las áreas administrativas que lo soliciten expresamente.

V. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del Manual es establecer la integración, funciones y atribuciones de los servidores públicos miembros del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, el cual deberá ser utilizado como instrumento regulador y guía de operación que les permita determinar las acciones necesarias en el desahogo de los asuntos que se sometan a su consideración, identificando, analizando y evaluando la problemática que afecta el control interno, recuperación y baja de los bienes, así como proponer las medidas tendientes a solucionarlas para coadyuvar en la integración y actualización permanente del inventario de bienes muebles e inmuebles municipales.

VI. ALCANCE DEL MANUAL:

El presente Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, es de observación general y cumplimiento obligatorio para los integrantes del Comité y los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Municipio de Naucalpan de Juárez, que intervienen y participan en los procesos para el registro y control interno del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles, el cual fue elaborado con base a los términos establecidos en los Lineamientos, así como en las disposiciones normativas vigentes y aplicables en la materia.

VII. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL:

El presente Manual se revisará y/o ratificará cuando menos una vez al año, así mismo deberá ser actualizado cuando se presente alguna modificación a la estructura orgánica o funcional, o reforma a las disposiciones jurídicas aplicables de carácter administrativas o existan modificaciones a los Lineamientos, siendo responsabilidad de las áreas administrativas participantes aportar la información suficiente y necesaria para dicho propósito.

VIII. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ:

El Comité se integrará en los siguientes términos:

- A. Presidente:** El (la) Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- B. Vocales:**
 - Primer Vocal:** El (la) Titular de la Segunda Sindicatura Municipal.
 - Segundo Vocal:** El (la) Titular de la Tesorería Municipal.
 - Tercer Vocal:** El (la) Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva.

El Presidente y los Vocales tendrán derecho a voz y voto, correspondiendo el voto de calidad al Presidente, quienes podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes solo podrán participar en su ausencia, con la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a los asuntos tratados al interior del Comité, dicha designación se hará constar en el acta administrativa circunstanciada que se derive de la sesión del Comité, que corresponda.

- C. Secretario Ejecutivo:** El (la) Titular de la Contraloría Interna Municipal.

El (la) Titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité, solo tendrá derecho a voz.

- D. Invitados:**

El (la) Titular de la Subdirección de Patrimonio Municipal, área administrativa adscrita orgánicamente a la Secretaría del Ayuntamiento, por la naturaleza de sus funciones asistirá a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité con carácter de invitado permanente, apoyando y auxiliando en los asuntos a tratar.

A solicitud de algún miembro del Comité, se podrá invitar a las sesiones a los servidores públicos o especialistas cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a su consideración, quienes participarán con voz y solo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Las personas invitadas, en su caso, deberán suscribir bajo protesta de decir verdad un escrito en la que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad.

IX. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ:

Las funciones y atribuciones del Comité serán las siguientes:

1. Elaborar y autorizar el Manual de Integración y Funcionamiento respectivo.
2. Autorizar el calendario de sesiones ordinarias, las que deberán ser cuando menos de forma bimestral.
3. Determinar y aprobar la fecha de inicio y término de los dos levantamientos físicos anuales, de los inventarios de bienes muebles y bienes inmuebles.
4. Analizar y validar los resultados finales de los trabajos relacionados con los levantamientos físicos de los inventarios de bienes muebles y bienes inmuebles.
5. Dar seguimiento al programa anual de disposición final de bienes muebles.
6. Presentar ante el Cabildo los movimientos propuestos derivados de los levantamientos físicos y de la conciliación de los bienes muebles.
7. Implementar las acciones que se consideren necesarias en apoyo al procedimiento para la conciliación del inventario de bienes muebles patrimoniales con los registros contables.
8. Para el caso de bienes muebles, los miembros del Comité deberán conocer las diferencias derivadas de las conciliaciones de los bienes muebles realizada por la Tesorería Municipal y acordar las propuestas que se presentarán ante el Cabildo.

9. Proponer a Cabildo la adhesión al inventario de bienes muebles, la nacencia de activos biológicos, mediante acta administrativa firmada por el Comité, cubriendo la totalidad de los requisitos como lo establece el Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos.
10. Analizar la baja de bienes muebles, por enajenación, y en su caso, avalar mediante acta administrativa firmada por el Comité, soportada con el respectivo listado de bienes muebles, cubriendo la totalidad de los requisitos como lo establece el Sexagésimo Tercero de los Lineamientos.
11. Analizar la baja de bienes muebles, por obsolescencia, y en su caso, avalar mediante acta administrativa firmada por el Comité, los bienes susceptibles a destruir, incluyendo las fotografías que demuestren el estado físico de los bienes susceptibles de destrucción, con número de inventario y demás características de identificación, cubriendo la totalidad de los requisitos como lo establece el Sexagésimo Sexto de los Lineamientos.
12. Avalar la donación de bienes muebles a personas físicas o jurídicas colectivas, mediante acta administrativa firmada por el Comité, cubriendo la totalidad de los requisitos como lo establece el Sexagésimo Octavo de los Lineamientos.
13. Analizar la baja de bienes muebles, no localizados, y en su caso avalar, mediante acta administrativa firmada por el Comité, los bienes susceptibles a ser dados de baja por no ser localizados, cubriendo la totalidad de los requisitos como lo establece el Septuagésimo de los Lineamientos.
14. Analizar la baja de bienes muebles, por dación en pago, y en su caso avalar, mediante acta administrativa firmada por el Comité, los bienes susceptibles a ser dados de baja por ese supuesto, cubriendo la totalidad de los requisitos como lo establece el Septuagésimo Segundo de los Lineamientos.
15. Analizar la baja de bienes muebles, instrumental médico y de laboratorio, en su caso avalar mediante acta administrativa firmada por el Comité, el instrumental médico o de laboratorio es susceptible de ser dado de baja, cubriendo la totalidad de los requisitos como lo establece el Septuagésimo Cuarto de los Lineamientos.
16. Analizar la baja de bienes muebles, activo biológico por muerte, y en su caso avalar mediante acta administrativa firmada por el Comité, a los activos biológicos susceptibles a ser dados de baja, cubriendo la totalidad de los requisitos como lo establece el Septuagésimo Sexto de los Lineamientos.

17. Analizar la transferencia o comodato de bienes muebles, y en su caso avalar mediante acta administrativa firmada por el Comité, la aceptación del comodato, cubriendo la totalidad de los requisitos como lo establece el Septuagésimo Octavo de los Lineamientos.
18. Analizar la baja de bienes inmuebles, y en su caso avalar mediante acta administrativa firmada por el Comité, que el o los bienes inmuebles son susceptibles de ser dados de baja, cubriendo la totalidad de los requisitos como lo establece el Octogésimo de los Lineamientos.
19. Analizar la permuta de bienes muebles o inmuebles, y en su caso avalar mediante acta administrativa firmada por el Comité, que el o los bienes son susceptibles a ser permutados, cubriendo la totalidad de los requisitos como lo establece el Octogésimo Primero de los Lineamientos.
20. Definir las medidas necesarias para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del Comité.

En ningún caso podrá el Comité emitir las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere este capítulo, cuando falte el cumplimiento de algún requisito exigido por las disposiciones legales establecidas en materia de bienes muebles e inmuebles, en consecuencia, no producirán efecto alguno los acuerdos que estén condicionados en cualquier otro sentido.

X. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

A) Corresponde al Presidente del Comité:

- Autorizar la solicitud de convocatoria a los miembros del Comité para las sesiones ordinarias y en su caso las sesiones extraordinarias.
- Proponer a los miembros del Comité el respectivo orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir, coordinar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Cancelar la sesión ordinaria correspondiente, cuando no existan asuntos a tratar.
- Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores.
- Proporcionar a los miembros del Comité copia del resultado de la conciliación de los bienes muebles e inmuebles.

- Realizar las funciones propias a su encargo, en relación con los bienes muebles e inmuebles.

B) CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO:

- Elaborar y expedir la convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, integrando el correspondiente orden del día con el listado de los asuntos que se tratarán, entre ellos las propuestas que realicen previamente los miembros del Comité, con los soportes documentales físicos o de forma digital, necesarios para el análisis y discusión de los puntos a analizar.
- Contabilizar el voto de los miembros del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias, para verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo la sesión.
- Levantar el acta correspondiente de cada sesión ordinaria o extraordinaria, registrando: los acuerdos, nombre, lugar y fecha de celebración, nombre y cargo de los servidores públicos que participaron, antecedentes y orden del día, criterios, conclusiones y acuerdos, firmas y rúbricas, en su caso sello del área y realizar su seguimiento.
- Presentar los resultados de los acuerdos tomados por el Comité, para su aprobación por el Cabildo.
- Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité.
- Realizar aquellas otras funciones que le encomiende el Presidente o el Comité.

C) CORRESPONDE A LOS VOCALES:

- Remitir al Secretario Ejecutivo, las propuestas de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Comité para someterlos a su consideración en la sesión que corresponda, adjuntando la documentación soporte de forma física o digital.
- Analizar la documentación soporte de los asuntos a analizar por el Comité en la sesión ordinaria o extraordinaria a celebrarse.
- Aprobar, en su caso, el orden del día propuesto.
- Votar los asuntos con base en los documentos o constancias que obren en el expediente de trabajo respectivo.
- Realizar aquellas otras funciones que le encomiende el Presidente o el Comité.

XI. SUPLENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

Los miembros del Comité, podrán designar un suplente que asistirá a las sesiones en su ausencia, el cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior, con todas las facultades y derechos que les corresponda; dicha designación deberán hacerla por escrito al Secretario Ejecutivo.

XII. LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE LAS SESIONES:

El desarrollo de las sesiones que celebre el Comité se realizará conforme a lo siguiente:

1. En la última sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio siguiente que corresponda.
2. Las reuniones ordinarias se efectuarán como mínimo de forma bimestral, siempre que existan asuntos a tratar, en caso contrario se cancelarán. A solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias.
3. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los miembros del Comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias, dicha información podrá ser remitida físicamente o digitalizada por el área interesada del punto a tratar, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos.
4. El contenido de la información y documentación de las propuestas que se sometan a consideración de los miembros del Comité, será de la exclusiva responsabilidad del que las formule.
5. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente del Comité o de su suplente. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto; las decisiones se tomarán por mayoría, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
6. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán en formatos que contengan la información resumida de los casos a tratar en cada sesión, de cada sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido.
7. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores.

8. En el punto correspondiente a Asuntos Generales, del orden del día de las sesiones ordinarias, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
9. En las sesiones extraordinarias no se incluirán Asuntos Generales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, Estado de México, entrará en vigor el primer día del ejercicio fiscal 2024, previa autorización por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.

Segundo.- Quedan sin efecto los procedimientos y disposiciones internas que se opondan al presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ejercicio fiscal 2024.

Tercero.- En lo no previsto en el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ejercicio fiscal 2024, serán aplicables todas las disposiciones establecidas en materia de bienes muebles e inmuebles vigentes.

12. BASES GENERALES LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES EJERCICIO FISCAL 2024.

BASES GENERALES PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES, EJERCICIO 2024	
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	
Fecha de emisión	Ocho de diciembre de dos mil veintitrés
Revisión número	02
<p>APROBÓ:</p> <p>_____ ANGÉLICA MOYA MARÍN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.</p> <p>AUTORIZÓ:</p> <p>_____ LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</p> <p>ESTABLECIÓ:</p> <p>_____ LIC. RAFAEL FUNES DÍAZ CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</p>	

ÍNDICE

No.	CONCEPTO	PÁGINA
I	INTRODUCCIÓN	135
II	OBJETIVO DE LAS BASES GENERALES	136
III	GLOSARIO	136
IV	MARCO LEGAL	137
IV.1	LEYES	137
IV.2	REGLAMENTOS	137
IV.3	OTRAS DISPOSICIONES	138
V	ALCANCE DE LAS BASES GENERALES	138
VI	ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES GENERALES	138
VII	BASES GENERALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE BIENES MUEBLES	139
VIII	BASES GENERALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	143
	TRANSITORIOS	145

I. INTRODUCCIÓN:

La Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez establece las siguientes bases generales, con objeto de proporcionar a las áreas administrativas, el documento normativo aplicable para la realización de los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio fiscal 2024.

En las presentes bases se señalan las acciones operativas, áreas participantes y a inventariar, precisando su participación y responsabilidad, lo cual permite identificar con claridad las actividades o acciones que deben ejecutar las áreas involucradas, previa y durante, los levantamientos físicos.

Lo anterior, conforme a las facultades y atribuciones estipuladas en los artículos: 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción XI, 112 fracciones III y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 fracciones VIII y XIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 5, 8, 9, 10 y 20 fracción XV del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 7, 8 fracciones VI y XVIII, 9, 16 fracción XXXIV, 33 fracción XXI, 35 fracciones II, IV y XV, y 36 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México; Capítulo V del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; Lineamientos Vigésimo Primero, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Tercero para el Registro y Control del Inventario y la

Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

II. OBJETIVO DE LAS BASES GENERALES:

Servir como guía e instrumento de apoyo a las servidoras y servidores públicos adscritos a las áreas administrativas que participan en la ejecución de los dos levantamientos físicos de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como para todas las áreas a ser inventariadas a efecto de que proporcionen todas las facilidades para realizar dichos levantamientos.

III. GLOSARIO:

- **Actualización:** Proceso de cambio a través del cual el municipio de Naucalpan de Juárez se moderniza, actualiza e incorpora nuevas formas de organización, tecnologías físicas, sociales y comportamientos que le permiten alcanzar los objetivos de una manera más eficaz y eficiente.
- **Área o Áreas participantes:** La Subdirección de Patrimonio Municipal adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, la Segunda Sindicatura Municipal y la Contraloría Interna Municipal.
- **Área o Áreas a inventariar:** Una o todas las áreas administrativas municipales sujetas a la revisión y verificación de la existencia de bienes muebles, mediante el levantamiento físico de inventarios.
- **Bases Generales:** Los criterios, disposiciones y directrices para garantizar el desarrollo del levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles.
- **Bien Inmueble:** Recurso físico que, por su naturaleza de uso o consumo, no puede trasladarse de un lugar a otro.
- **Bien Mueble:** Objeto que, por su naturaleza de uso o consumo, puede ser trasladado de un lugar a otro ya sea por sí mismo, o por efecto de una fuerza exterior, es todo aquello que se conoce como: mobiliario, mesas, sillas, libreros, anaqueles, equipo de oficina en general, equipo de transporte, semovientes, entre otros.
- **Bienes Municipales:** Los bienes muebles e inmuebles del dominio público y del dominio privado que integran el patrimonio municipal.
- **Comité:** El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Naucalpan de Juárez, México.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **Inventario de Bienes Inmuebles:** Documento en donde se registran todos los bienes inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá contener todas las características de identificación, tales como: nombre, zona, ubicación, medidas y colindancias, tipo de inmueble, superficie

construida, uso, medio de adquisición, situación legal, valor y todos los demás datos que se solicitan en la cédula correspondiente.

- **Inventario de Bienes Muebles:** Registro de los bienes muebles con un costo igual o mayor a 35 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, de acuerdo a su valor actualizado.
- **Levantamiento físico:** Acto mediante el cual se realizará la inspección física de los bienes muebles e inmuebles, en el lugar donde se encuentran ubicados, obteniendo el reporte documental de su existencia, que se encuentren en el área administrativa fiscalizable, su estado físico de uso y conservación, verificar sus datos de identificación, constatar y actualizar los resguardos de los bienes y, en su caso, continuar o empezar la regularización de los bienes inmuebles.
- **Lineamientos:** Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- **POGG:** Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

IV. MARCO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *(Última reforma DOF el 06-06-2023)*.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; *(Última Reforma PDGG 20-07-2023)*.

IV.1. LEYES:

- Ley General de Bienes Nacionales, *(Última reforma DOF el 03-05-2023)*.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, *(Última reforma POGG el 22-06-2023)*.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, *(Última reforma POGG el 31-10-2023)*.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, *(Última reforma POGG el 24/09/2020)*.

IV.2. REGLAMENTOS:

- Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México, *(Reforma por Acuerdo de Cabildo 201 el 22-06-2023)*.
- Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México, *(Publicado en Gaceta Municipal el 11/11/2022)*.

- Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, *(Publicado en Gaceta Municipal el 11/11/2022)*.
- Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, *(Publicado en Gaceta Municipal el 02/01/2023)*.

IV.3. OTRAS DISPOSICIONES:

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022; *(Publicado en el POGG el 8/02/2023)*.
- Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; *(Publicado en Gaceta de Gobierno el 11/07/2013)*.

V. ALCANCE DE LAS BASES GENERALES:

Las bases generales para el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles municipales, son de observación general para todas las áreas administrativas que participen en los dos procesos de levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, correspondientes al ejercicio 2024.

En caso de negativa a prestar las facilidades necesarias al equipo verificador de los bienes muebles durante los levantamientos físicos del inventario, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer u obstaculizar la actividad verificadora, lo cual será asentado en el acta administrativa correspondiente para efectos en su caso, de la actuación por la Contraloría Interna Municipal conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulten aplicables.

VI. ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES GENERALES:

Las presentes bases generales para el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles municipales, es un documento de consulta frecuente que se actualizará anualmente de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda o cuando exista algún cambio en la estructura orgánica, funcional, jurídico o administrativo o modificaciones a los Lineamientos en la materia, así como en los casos en que sea necesario, siendo responsabilidad de las áreas administrativas encargadas de ejecutar el proceso de levantamiento físico aportar la información suficiente y necesaria para dicho propósito.

VII. BASES GENERALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE BIENES MUEBLES:

Estas bases generales se someterán en sesión ordinaria o extraordinaria a consideración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, las que una vez autorizadas se someterán para su aprobación por la Presidenta Municipal Constitucional.

- A.** Los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles se realizarán con tres equipos de trabajo en un horario de 9:30 a 14:30 horas, en días hábiles; el primer levantamiento comprenderá del 06 de febrero al 24 de mayo, y el segundo del 01 de julio al 18 de octubre del ejercicio fiscal 2024, sujetándose indubitablemente al siguiente calendario:

Equipo	Área administrativa	Primer Levantamiento	Segundo Levantamiento
1	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	6 de febrero al 24 de mayo	1 de julio al 18 de octubre
	Dirección General de Obras Públicas	6 al 16 de febrero	1 al 12 julio
2	Dirección General de Desarrollo Urbano	19 de febrero al 1 de marzo	15 de julio al 2 de agosto
	Tesorería Municipal	4 al 22 de marzo	5 al 23 de agosto
	Dirección General de Servicios Públicos	1 al 19 de abril	26 de agosto al 13 de septiembre
	Secretaría del Ayuntamiento	22 de abril al 10 de mayo	17 de septiembre al 4 de octubre
	Dirección General de Desarrollo Social	13 al 17 de mayo	7 al 11 de octubre
	Contraloría Interna Municipal	20 al 24 de mayo	14 al 18 de octubre
3	Cabildo	6 al 9 de febrero	1 al 5 de julio
	Dirección General de Gobierno	12 al 16 de febrero	8 al 12 de julio
	Dirección General de Administración	19 de febrero al 1 de marzo	15 de julio al 2 de agosto
	Dirección General de Cultura y Educación	4 al 22 de marzo	5 al 23 de agosto
	Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos	1 al 5 de abril	26 al 30 de agosto
	Presidencia	8 al 26 de abril	2 al 20 de septiembre
	Dirección General de Medio Ambiente	29 de abril al 3 de mayo	23 al 27 de septiembre
	Dirección General Jurídica y Consultiva	6 al 10 de mayo	30 de septiembre al 4 de octubre
	Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva	13 al 17 de mayo	7 al 11 de octubre
	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	20 al 24 de mayo	14 al 18 de octubre

- B.** Los Titulares de la Segunda Sindicatura, la Contraloría Interna Municipal y la Subdirección de Patrimonio Municipal designarán mediante oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento a los servidores públicos que actuarán en su nombre, como sus representantes, en cada uno de los tres equipos durante los dos levantamientos físicos de bienes muebles, ejercicio 2024 y en su caso, podrán hacer los cambios que consideren pertinentes.
- C.** La Contraloría Interna Municipal, mediante oficio, hará del conocimiento a los titulares de todas las áreas administrativas a verificar que se iniciarán los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles, señalando el periodo calendarizado que les corresponda de acuerdo al programa autorizado por el Comité de bienes muebles e inmuebles, y les requerirá que designen mediante oficio a un representante de su área, con el carácter de enlace, quien atenderá los trabajos del levantamiento para efecto de dar todas las facilidades a los servidores públicos que lo realizarán.

En caso de falta de designación del representante o enlace, el titular del área deberá atender los trabajos del levantamiento físico cuando le corresponda y en el supuesto de no hacerlo, los bienes se registrarán como faltantes, condición que deberá justificar ante la Subdirección de Patrimonio Municipal, dentro del plazo otorgado para ello.

Así mismo, la Subdirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio, entregará las cédulas del inventario (las que podrán modificarse digitalmente), cuando menos tres días antes del levantamiento, al área administrativa que corresponda inventariar, las que le servirán como referencia para cuando se verifiquen los bienes muebles.

- D.** Las áreas administrativas a inventariar deberán mantener sus bienes ordenados, con fácil acceso de forma que permita la rápida verificación, y en el caso de que los bienes presenten impedimento para su verificación o no se encuentren en el área, en concordancia con su cédula de verificación, bajo la responsabilidad de éstos se considerarán como bienes faltantes, sin excepción alguna.
- E.** La Contraloría Interna Municipal, previo al levantamiento físico informará por oficio a los titulares de las áreas a inventariar, que en caso de tener bienes muebles que se encuentren en desuso, descompuestos, siniestrados o robados, deberá presentar al momento del levantamiento, copia simple de la documentación e información que compruebe y acredite la ubicación o destino de ellos, en el caso de bienes reportados como robados o extraviados deberá entregar los documentos que acrediten las acciones realizadas, como son la denuncia presentada ante al agente del ministerio público y el seguimiento dado.

Con la entrega de la documentación o información anteriormente señalada, de ninguna forma se considerará como justificada o solventada la falta del bien mueble.

- F. La Contraloría Interna Municipal, informará previamente al levantamiento físico, los nombres de los servidores públicos que participarán en conjunto de la Segunda Sindicatura, la Contraloría Interna Municipal y de la Subdirección de Patrimonio Municipal, a los titulares de las áreas municipales que corresponda y en caso que alguno de ellos no asista al levantamiento correspondiente, este se diferirá para el día siguiente, considerando:
- La Subdirección de Patrimonio Municipal, habilitará los vehículos en los que se trasladará a los servidores públicos que intervendrán en los levantamientos físicos del inventario de las áreas administrativas que se ubiquen fuera del área del palacio municipal, y en su caso, solicitará el apoyo del área a inventariar.
 - Los servidores públicos que intervengan en los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles, deberán portar al frente en lugar visible el gafete oficial para ello, que les proporcione el área administrativa a la que están adscritos, o en su defecto la credencial institucional que los identifique.
 - El representante de Patrimonio Municipal registrará en las cédulas de inventario que corresponda a los bienes de activo fijo, de bajo costo y bienes sobrantes, todos los bienes muebles contenidos físicamente en las instalaciones de cada uno de los departamentos o áreas adscritas a la unidad administrativa inventariada, su estado físico de conservación: buen estado, regular o mal estado y aquellos bienes no localizados como faltantes, así como los bienes sobrantes, excepto aquellos bienes propiedad del personal, del que se acredite que se informó su ingreso mediante oficio a la Subdirección de Patrimonio Municipal.
 - El representante de la Contraloría Interna elaborará el acta administrativa correspondiente en la que señalará la cantidad total de los bienes de activo fijo, de bajo costo y bienes sobrantes, así como su estado físico: buen estado, regular, mal estado y faltantes que hayan sido registrados en las cédulas de inventario utilizadas para el levantamiento.
 - Se verificará que los bienes muebles tengan adherida su etiqueta de identificación, conteniendo su número de registro indicado en las cédulas de inventario, en caso contrario se señalará como observación en ellas, así como en el acta circunstanciada que se elaboré.
 - Las áreas administrativas a inventariar deberán conservar almacenados y resguardados dentro de sus instalaciones, los bienes en mal estado, en

desuso y/o dañados, cuya ubicación se hará constar en el acta administrativa circunstanciada que se elabore.

- En el acta administrativa circunstanciada del levantamiento físico de los bienes muebles se indicará que se concede al área administrativa inventariada un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se actúe, para presentar físicamente los bienes muebles faltantes o que no se localizaron o su justificación a través de oficio, debiendo entregar, en su caso, copia simple de la documentación que compruebe su ubicación o destino ante la Subdirección de Patrimonio Municipal, quienes deberán dar el debido seguimiento hasta su localización o reposición.

En cumplimiento al Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos, durante el levantamiento físico los titulares de las áreas o sus enlaces entregarán al representante de Patrimonio Municipal la documentación que acredite el robo o siniestro de bienes muebles y el seguimiento que les ha dado, en caso de no hacerlo deberán entregar dichos documentos dentro del plazo que señala el párrafo que antecede.

- La Subdirección de Patrimonio Municipal, entregará copia simple de las cédulas de inventario de los bienes muebles: activo fijo, bajo costo y sobrantes, debidamente formalizadas con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que en ella intervinieron, en todas las hojas que las componen y en su caso los sellos correspondientes en la última hoja numerada de dicha cédula, así también se rubricarán los anexos que se hayan utilizado como documento de trabajo en el levantamiento físico y la Contraloría Interna Municipal los adjuntará al acta administrativa circunstanciada que se derive, entregando copia simple a los servidores públicos que intervinieron, los que acusarán su recibo mediante su firma, fecha, nombre y cargo sobre una copia simple.
- El representante de la Contraloría Interna Municipal elaborará el acta administrativa circunstanciada el mismo día en que se realice el levantamiento de bienes muebles, para ello los servidores públicos que intervinieron, incluyendo el área inventariada, deberán entregar copia simple de su identificación oficial; el acta deberá ser firmada y rubricada en todas las hojas que la componen por todos los participantes, en caso de negativa se hará constar en ella, sin que la falta de una de las firmas la invalide.

En caso de que el volumen de bienes rebase la capacidad de verificación diaria, por la cantidad de muebles, el acta administrativa circunstanciada, se elaborará hasta el día de su término, para ello las cédulas de trabajo quedarán resguardadas por la Subdirección de Patrimonio Municipal en un sobre herméticamente sellado y firmado por los representantes de la Segunda Sindicatura y la Contraloría Interna Municipal garantizando su custodia.

- G.** El Titular de la Contraloría Interna Municipal al término del levantamiento físico del periodo que corresponda, entregará en sesión ordinaria al Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, las actas administrativas circunstanciadas originales, junto con copia simple de las cédulas que resultaron del inventario y los documentos que se hayan derivado de él, así también entregará dicha información, mediante archivos electrónicos digitalizados contenidos en medio magnético, a través de discos compactos debidamente certificados, a todos los miembros del Comité.

VIII. BASES GENERALES PARA EL LEVANTAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:

- A.** Los levantamientos físicos del inventario de bienes inmuebles, se realizará a través de un equipo de trabajo, el primer levantamiento comprenderá del 06 de febrero al 24 de mayo, y el segundo del 01 de julio al 18 de octubre del ejercicio fiscal 2024, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:30 horas.
- B.** Los Titulares de la Segunda Sindicatura, la Contraloría Interna Municipal y de la Subdirección de Patrimonio Municipal, designarán mediante oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento al servidor público que actuará en su nombre durante los dos levantamientos físicos de bienes inmuebles del ejercicio fiscal 2024, quienes deberán actuar en conjunto, en caso de faltar uno de ellos se diferirá el levantamiento para el día siguiente, considerando:
- La Subdirección de Patrimonio Municipal, habilitará los vehículos oficiales en los que se trasladará a los servidores públicos que intervendrán, en el recorrido de ubicación y verificación de los predios o inmuebles municipales, utilizando la logística que permita su rápida ubicación con objeto de contar con seguridad en el traslado en el menor tiempo posible durante los levantamientos físicos de los inmuebles.
 - Los servidores públicos que intervengan en el levantamiento físico de los bienes inmuebles, deberán portar al frente en lugar visible, el gafete oficial para ello, que les proporcione el área administrativa a la que están adscritos, o en su defecto la credencial institucional que los identifique.
 - El representante de la Subdirección de Patrimonio Municipal verificará que los bienes inmuebles estén identificados como propiedad municipal, en caso contrario se señalarán las causas de la situación en el acta administrativa circunstanciada, dando fe de los hechos el representante de la Contraloría Interna Municipal.
 - Se realizará el registro de los hallazgos en el acta administrativa circunstanciada, verificando la ubicación, medidas del área, superficie y colindancias, así como la información del estado en que se

encuentran, como es: si están invadidos, abandonados, sucios y/o descuidados o se estén utilizando con fines de lucro, distinto a su objeto de beneficio social, obteniendo ganancias económicas o de otro tipo para personas, grupos sociales o asociación civil.

- En caso, que en el predio se encuentre equipamiento o instalaciones de particulares anclado al inmueble o predio mediante concreto o estructura metálica de cualquier índole, se considerará como invadido, a excepción de los que cuenten con la autorización vigente para ello, dando fe de ese hecho en el acta administrativa circunstanciada que elabore el representante de la Contraloría Interna Municipal.
- La Subdirección de Patrimonio Municipal, contará con los planos de los inmuebles o predios a verificar, así como el medio o forma que permita corroborar sus límites, colindancias o superficies, así mismo los servidores públicos tomarán fotografías del predio o inmueble, observando que el predio sea el correspondiente, en caso contrario, se señalará como observación en el acta.
- La Subdirección de Patrimonio Municipal, verificará que las cédulas o relación de inmuebles, contengan: la clave y domicilio correspondiente al inmueble o predio, y entregará al representante de la Contraloría Interna Municipal copia simple de las cédulas resultado del inventario físico de los bienes inmuebles, debidamente formalizadas con los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que en ella intervinieron, en todas las hojas que las componen y en su caso, los sellos correspondientes en la última hoja numerada, así también se rubricarán los anexos que se hayan utilizado como documento de trabajo en el levantamiento físico, las que se adjuntarán al acta administrativa circunstanciada, de la cual se entregará copia simple a los servidores públicos que intervinieron, quienes deberán acusar su recibo mediante su firma, fecha, nombre y cargo sobre una copia simple.
- El representante de la Contraloría Interna Municipal, elaborará el acta administrativa circunstanciada del levantamiento de bienes inmuebles, para ello los servidores públicos que intervinieron, deberán entregar copia simple de su identificación oficial, el acta deberá ser firmada por todos los participantes, sin que la falta de una de las firmas la invalide, en caso de negativa se hará constar en ella.
- En caso de que el volumen de bienes inmuebles a verificar rebase la capacidad de verificación diaria de acuerdo a la logística establecida y a las circunstancias que lo ocasionaron, caso fortuito o fuerza mayor, el acta administrativa circunstanciada se elaborará de acuerdo a los inmuebles o predios verificados ese día.

H. El Titular de la Contraloría Interna Municipal, al término del levantamiento físico

- I. del periodo que corresponda, entregará en sesión ordinaria al Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, las actas administrativas circunstanciadas originales, junto con copia simple de la cédula resultado del levantamiento físico del inventario y los documentos que se hayan derivado, mediante archivos electrónicos digitalizados contenidos en medio magnético, a través de discos compactos debidamente certificados, a todos los miembros del Comité.

No omito reiterar que en términos de los artículos: 2 fracción II, 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la negativa a prestar las facilidades necesarias al equipo verificador de los bienes muebles e inmuebles durante los levantamientos físicos del inventario, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer u obstaculizar la actividad verificadora, serán sancionados conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Bases Generales para el Levantamiento Físico del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales para el ejercicio fiscal 2024, entrarán en vigor a partir del primer día hábil de enero de 2024, previa autorización por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.

Segundo.- Quedan sin efecto los procedimientos y disposiciones internas que se opongán a las presentes Bases Generales para el Levantamiento Físico del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024.

Tercero.- En lo no previsto en las presentes Bases Generales para el Levantamiento Físico del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, serán aplicables el Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México; el Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; el Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México; el Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Édgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márque
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

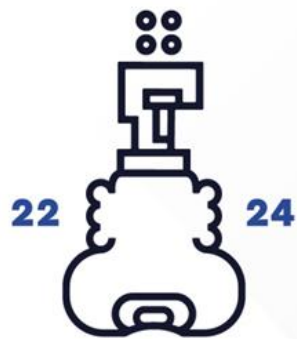
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024